



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 17 DE JUNIO DE
2016**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Manuel López Mestanza (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
Dña. María Teresa Álvarez Ortega (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (PP.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)
Dña. Susana Radío Postigo (P.S.O.E.)
D. David Márquez García (P.S.O.E.)
D. Antonio Lara Villegas (Ciudadanos)
D. Francisco José Basagoiti Moreno (Ciudadanos)
D. Francisco Javier Caravias Chaves (I.U.L.V.-C.A.)
Dña. Tania López Elorrieta (I.U.L.V.-C.A.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (Alhaurín Despierta)
Dña. Estela Martín Martín (Alhaurín Despierta)

Secretaria General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20160130981 |
| | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que durante el debate y votación del punto primero del orden del día se ausentaría D. Antonio Lara Villegas, Portavoz de Ciudadanos.

A continuación se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Dictamen referente a la declaración de utilidad pública o interés social de la actuación para la ampliación de espacios de equipamiento educativo del colegio “El Pinar” y aprobación definitiva del proyecto de actuación:

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 14 de junio de 2016:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo al proyecto de actuación para la ampliación de espacios de equipamiento educativo en el Colegio El Pinar, iniciado a instancias de COLEGIO EL PINAR, S.A.L., se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo firmado por el Asesor Jurídico y los arquitectos del servicio.

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Fijar la separación a lindero para la piscina en 4'15 metros respecto al lindero Norte, y para el edificio destinado a residencia de estudiantes en 3'70 metros respecto al lindero Norte y en 4'00 metros al lindero Este.

2º.- Fijar el índice de edificabilidad en 0'3641 m2t/m2s, de acuerdo con lo expresado en este informe.

3º.- Declarar de utilidad pública o interés social la actuación para LA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL COLEGIO “EL PINAR” SITUADO EN EL CAMINO DE LA ACEQUIA S/N, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, promovido por COLEGIO EL PINAR S.A.L.

4º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación redactado por el arquitecto D. Luis Olivares Fuentes fechado en abril de 2016 para LA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL COLEGIO “EL PINAR” SITUADO EN EL CAMINO DE

Pleno Ordinario de 17/06/2016

2

C.I.F. P-2900700-B



| | | |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|---|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

LA ACEQUIA S/N, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, promovido por COLEGIO EL PINAR S.A.L.

5º.- Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 42.D de la L.O.U.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del 10% del importe total de la inversión a realizar lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación de viabilidad económica financiera que acompaña al Proyecto de Actuación de 264.500'00 € y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

Dicha garantía de acuerdo con el citado artículo se deberá asegurar por una cuantía mínima del 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación que acompaña al Proyecto de Actuación de 264.500'00 €.

Es necesario matizar en este punto, que la valoración que acompaña al Proyecto de Actuación, es simplemente una estimación, siendo el proyecto de ejecución que será presentado cuando se solicite la preceptiva licencia de obras, el que determine exactamente el coste de la inversión a realizar, por lo que, una vez que se solicite la licencia de obras, en el caso de que el presupuesto de ejecución material fuese mayor que el inicialmente previsto (según la memoria la estimación asciende a 2.645.000'00 €), las cantidades anteriormente expuestas deben ajustarse al coste real de la inversión.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

d) Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a 6 de junio de 2016. El Alcade. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo figura en el expediente el siguiente informe de la Oficina Técnica Municipal de 6 de junio de 2016:

“A-557-2015. EL PINAR (APROB. PLENO)

PETICIÓN: PROYECTO DE ACTUACION LA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO COLEGIO “EL PINAR”

SITUACIÓN: CAMINO DE LA ACEQUIA, S.N., POLÍGONO 26, PARCELA 35

Pleno Ordinario de 17/06/2016

3

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PETICIONARIO: COLEGIO “EL PINAR, S.A.L.

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que por parte de esta Oficina Técnica el pasado 21/12/2015 se emitió al respecto el siguiente informe para su admisión a trámite:

Primero: *Por iniciativa particular, se pretende la admisión a trámite de un Proyecto de Actuación para la autorización de uso para la ampliación de espacios de equipamiento educativo pertenecientes al Colegio “El Pinar”, emplazado en una parcela con una superficie de 21.408 m² clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alhaurín de la Torre.*

Como antecedentes al expediente, se informa que la actuación que solicitada es la ampliación de las instalaciones del citado Colegio, el cual fue declarado como actuación de interés social por el Pleno Municipal en sesión celebrada 30 de noviembre de 1998 y posteriormente desarrollado con sendas licencias municipales para su construcción y posterior reforma y ampliación autorizadas por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 12 de febrero de 1999 y 17 de febrero de 2000 respectivamente.

Actualmente, el colegio cuenta con una serie de instalaciones destinadas de forma resumida a administración, servicios comunes (comedor-cocina), educación infantil, educación primaria, educación secundaria, bachillerato, gimnasio y biblioteca.

La superficie construida de las instalaciones descritas es de 3.946'21 m² contando además con un porche cubierto computable al 50% con una superficie de 268'39 m², lo que supone una superficie construida actual de 4.214'60 m².

Se pretende ahora por tanto, conforme a lo especificado al respecto en el artículo 42 de la L.O.U.A. la admisión a trámite de un proyecto de actuación cuyo objeto esencialmente es que se autorice las siguientes actuaciones:

- Ampliación del módulo de Educación Secundaria.*
- Ampliación de la superficie del gimnasio para convertirlo en pabellón cubierto.*
- Construcción de un nuevo edificio para actividades extraescolares.*
- Construcción de un edificio de nueva planta para residencia de estudiantes.*
- Instalaciones al aire libre destinadas a piscina semiolímpica, pistas de padel y espacios urbanizados colindantes a éstos.*

La superficie total construida de la ampliación es de 3.580'64 m², contando además con 2.614'73 m² destinados a instalaciones al aire libre y espacios urbanizados colindantes.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

4

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|---|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La actuación prevé acometer su desarrollo en las siguientes fases:

Fase 1: Ampliación línea de educación secundaria y gimnasio.

Fase 2: Edificio de usos múltiples y espacios exteriores (piscina, pistas y espacios urbanizados).

Fase 3: Edificio de residencia de estudiantes.

Junto a la solicitud se ha presentado la documentación técnica redactada por el arquitecto D. Luis Olivares Fuentes fechado en noviembre de 2015, en donde se describe de forma detallada (tanto en memoria como en planos) lo anteriormente descrito, todo ello conforme a la documentación que debe contener un proyecto de actuación regulado por el art. 42 de la L.O.U.A.

En el proyecto referido se justifica además de la compatibilidad de uso con respecto al artículo 250 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal al tener la consideración de Equipo Público, así como que se justifica que se trata de una de actuación de interés público conforme se determina en la L.O.U.A.

El presupuesto total de ejecución material estimado para implantar el uso propuesto es de 2.645.000'00 € tal y como se especifica en el apartado correspondiente del Proyecto de Actuación.

Segundo: *El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que “estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.”*

En el apartado 2 del referido artículo se establece que “en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, “son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización

Pleno Ordinario de 17/06/2016

5

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”

Continúa el apartado 3 del artículo 42: “Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”

Tercero: El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:

“1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el [artículo anterior](#).

Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el [artículo anterior](#).

Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Cuarto: En base al artículo anterior y dado que se presenta la documentación completa que se exige en un Proyecto de Actuación (Art. 42.5), se propone a la Junta local de Gobierno tomar el siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación presentado por Colegio “El Pinar”, S.A. L. y realizado por el Arquitecto D. Luis Olivares Fuentes fechado en noviembre de 2015 para la ampliación de espacios de equipamiento educativo pertenecientes al Colegio “El Pinar”, emplazado en una parcela con una superficie de 21.408 m² sita en Camino de “La acequia” S/N, polígono 26, parcela 35 (ref. Cat. 29007A026000350000XT) de este término municipal.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

6

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2º.- Una vez admitido a trámite, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

No obstante que la Junta Local de Gobierno decida lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, 21 de diciembre de 2015”

2º.- Que conforme a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 08/01/2016 admitió a trámite el proyecto de actuación que nos ocupa, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. Nº 13 de fecha 21/01/2016, constando certificado emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 07/03/2016 de no haber presentado alegaciones al respecto.

3º.- Posteriormente, con fecha 14/03/2016, fue remitido el expediente a la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que emitiese su preceptivo informe, conforme a lo dispuesto en el art. 43 de la ley 7/2002.

4º.- Con fecha 04/04/2016 y nº de registro de entrada 4099, se recibe en este Ayuntamiento informe desfavorable emitido por la citada Consejería.

Para subsanar las deficiencias indicadas en el referido informe de la Consejería, se aportó por parte del interesado, un nuevo proyecto de actuación redactado por el Arquitecto D. Luis Olivares Fuentes de fecha 12 de abril de 2016 (el cual fue sellado con el sello del Ayuntamiento en cada una de sus páginas) en donde se da respuesta a lo requerimientos indicados en el citado informe de la Consejería.

Este documento, junto con un informe aclaratorio al respecto elaborado por esta Oficina Técnica de fecha 27/04/2016, se remitió nuevamente a la Consejería el 29/04/2016, solicitando nuevo informe sobre la actuación que nos ocupa.

5º.- Con nº de registro de entrada 6280, se recibe en este Ayuntamiento el 25/05/2016, nuevo informe emitido por la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en donde se concluye lo siguiente:

“...1º.- Informar desfavorablemente el Proyecto de Actuación para la ampliación de espacios de Equipamiento Educativo del Colegio “El Pinar”, en “Camino de la Acequia” s/n, parcela 35 del polígono 26, en el termino municipal de Alhaurín de la Torre, promovido por COLEGIO EL PINAR, S.A.L., de acuerdo con los antecedentes anteriores.

2º.- Si en base a la posibilidad establecida en el art. 253.2 de la Normativa de las NN.SS., el Pleno acordara una separación a linderos igual o inferior a la que se plantea en el Proyecto de Actuación, el presente informe podrá ser entendido emitido con carácter favorable, condicionado al cumplimiento de lo señalado en el cuarto antecedente anterior.

3º.- Remitir el presente informe al Ayuntamiento.”

Pleno Ordinario de 17/06/2016

7

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

5º.- Con fecha 06/06/2016, por parte del promotor de la actividad, se ha aportado nueva documentación con el objeto de completar el expediente.

De esta forma se contesta de forma pormenorizada a los requerimientos expuestos en el informe de la Consejería (apartado CUARTO) de fecha 25/05/2016.

Concretamente los requerimientos para el que el informe se entienda como favorable son los siguientes:

- “Se incumple el parámetros de separación mínima a linderos, establecido en 10 metros por el art. 253.2 de la Normativa Urbanística para las edificaciones de interés social o utilidad pública. Las NN.SS. permiten establecer una distancia diferente si así es acordado por el Pleno Municipal, de acuerdo con el tipo de edificación que se pretenda. En el informe técnico municipal aportado, de fecha 27/04/2016, se indica que el Pleno estudiará el expediente con posterioridad a la emisión del informe preceptivo por parte de esta Consejería, y que en dicho momento aprobará o no la actuación que se pretende en sus parámetros urbanísticos.”

Como justificación a este punto se aporta una justificación pormenorizada del apartado 253 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. referente a la normativa de edificación en Suelo No Urbanizable.

Concretamente, en el Proyecto de Actuación que nos ocupa, se establecen las siguientes distancias de separación a linderos:

(*) Piscina: 4'15 metros al lindero norte.
Edificio Residencia de estudiantes: 3'70 metros al lindero norte.
4'00 metros al lindero este.

En este sentido en el art. 253 del P.G.O.U. se recoge en lo referente a la separación a linderos literalmente lo siguiente:

“Separación a linderos: Para las edificaciones de interés social o utilidad pública, la separación mínima a linderos se fija en 10'00 mts. **puediendo el el Pleno Municipal fijar una mayor o menor distancia de acuerdo con la edificación que se pretenda.**”

Por tanto, dado que la separación a linderos es inferior a 10'00 mts. (*), se propone al pleno su estudio y aprobación en estas condiciones si así lo estima conveniente.

- “Aunque se ha aportado un plano denominado “infraestructuras exteriores e interiores”, éste recoge únicamente los esquemas de las infraestructuras ya existentes en la parcela. No se han definido cuáles serán las nuevas infraestructuras que requerirán las nuevas actuaciones propuestas.”

Se ha aportado plano nº 12 en donde se definen las nuevas infraestructuras internas de agua, saneamiento, electricidad y telefonía, que abastecen las actuaciones previstas. En las infraestructuras exteriores, como se expresa en la memoria, no se incrementan redes respecto a las existentes.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

8

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- “Se ha subsanado el apartado 1.7 de la Memoria, indicándose los plazos tanto de inicio como terminación de las obras, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42.5.B.e) de la LOUA.”

“- Se ha subsanado el apartado 2.2 de la Memoria , estableciéndose en 30 años el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 42.5.C.b) de la LOUA.”

“- Se justifica en el apartado 2.5 de la Memoria que la actuación propuesta no induce a la formación de nuevos asentamientos.”

“- Se ha acotado el plano nº 11 “Alzados- Secciones acotadas”, comprobándose que, según se indican en dichas cotas, no se sobrepasa la altura máxima de 10 metros establecida en el art. 253.2 de la Normativa Urbanística para las edificaciones de interés social o utilidad pública. No obstante se comprueba que la escala indicada en el cajetín del plano (1/300) no coincide con la escala a la que se han representado los alzados y secciones, lo que habrá de subsanarse.”

Se aporta nuevo planos (nº 11) donde se pone de acuerdo la escala de los alzados y secciones con la del cajetín del plano (Escala 1/250).

“En el apartado 2.4 de la Memoria se ha establecido el parámetro de edificabilidad, el cual habrá de ser otorgado por el Pleno Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 253.4 de la Normativa Urbanística. Cabe indicar al respecto que, en el otorgamiento de dicho parámetro, el Ayuntamiento habrá de observar la gran colmatación por la edificación que se produce en la parcela valorando el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57.1.4º) de la LOUA, relativo a que los actos de construcción en suelo no urbanizable deberán presentar características tipológicas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.”

Tal y como se justifica en la memoria aportada, en el proyecto de actuación que nos ocupa, la edificabilidad propuesta es la siguiente:

- Construido actualmente:

Superficie construida: 3.946'21 m²t.
Porche cubierto (50%): 268'39 m²t.
Total Sup. Computable actual: 4.214'60 m²t.

Edificabilidad actual (autorizada) : 4.214'60 m²t/21.408 m²s = 0'1969 m²t/m²s.

- Ampliación según proyecto de actuación:

Superficie construida: 3.580'64 m²t.

Total superficie construida: 4.214'60 m²t + 3.580'64 m²t = 7.795'24 m²t.

Edificabilidad (final): 7.795'24 m²t/21.408 m²s = 0'3641 m²t/m²s.

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Ampliación de edificabilidad que se solicita:

$$0'3641 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s} - 0'1969 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s} = 0'1672 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}.$$

En cuanto a la justificación del artículo 57.1.4º de la LOUA, en la memoria aportada se justifica que la ocupación con las actuaciones propuestas con respecto a la totalidad de la parcela es muy baja (21% en una parcela de 21.408 m²), y que la tipología de los diferentes edificios propuestos es de edificios exentos de dos plantas, adecuándose a los desniveles de terreno existentes, no alternado por tanto prácticamente la topografía existente.

Por tanto, dado que este aspecto es potestativo del Pleno Municipal conforme a los establecido la normativa urbanística de aplicación, se propone al pleno su estudio y aprobación en estas condiciones si así lo estima conveniente.

5º.- Que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Pleno Municipal, en virtud del apartado e) del referido artículo.

Basándose en lo anterior y de acuerdo con el artículo 42, 43, 50 y 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2.002), se propone al Pleno Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Fijar la separación a lindero para la piscina en 4'15 metros respecto al lindero Norte, y para el edificio destinado a residencia de estudiantes en 3'70 metros respecto al lindero Norte y en 4'00 metros al lindero Este.

2º.- Fijar el índice de edificabilidad en 0'3641 m²/m²s, de acuerdo con lo expresado en este informe.

3º.- Declarar de utilidad pública o interés social la actuación para LA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL COLEGIO "EL PINAR" SITUADO EN EL CAMINO DE LA ACEQUIA S/N, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, promovido por COLEGIO EL PINAR S.A.L.

4º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación redactado por el arquitecto D. Luis Olivares Fuentes fechado en abril de 2016 para LA AMPLIACIÓN DE ESPACIOS DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL COLEGIO "EL PINAR" SITUADO EN EL CAMINO DE LA ACEQUIA S/N, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, promovido por COLEGIO EL PINAR S.A.L.

5º.- Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 42.D de la L.O.U.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del 10% del importe total de la inversión a realizar lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación de viabilidad económica financiera que acompaña al Proyecto de Actuación de 264.500'00 € y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

Dicha garantía de acuerdo con el citado artículo se deberá asegurar por una cuantía mínima del 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación que acompaña al Proyecto de Actuación de 264.500'00 €.

Es necesario matizar en este punto, que la valoración que acompaña al Proyecto de Actuación, es simplemente una estimación, siendo el proyecto de ejecución que será presentado cuando se solicite la preceptiva licencia de obras, el que determine exactamente el coste de la inversión a realizar, por lo que, una vez que se solicite la licencia de obras, en el caso de que el presupuesto de ejecución material fuese mayor que el inicialmente previsto (según la memoria la estimación asciende a 2.645.000'00 €), las cantidades anteriormente expuestas deben ajustarse al coste real de la inversión.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

d) Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre a 6 de junio de 2016. Fdo. Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó el expediente objeto de debate, afirmando que se admitió a trámite por la Junta de Gobierno local, se sometió a información pública por 30 días, y se recabó informe de la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; añadió que por la citada Delegación se emitió el informe solicitado, siendo éste en principio desfavorable, pero una vez subsanadas las deficiencias apuntadas, se emitió, por la Junta de Andalucía, informe que aunque podría parecer desfavorable, si se atiende al condicionado del mismo, se entiende favorable, y a eso se han acogido los técnicos municipales para emitir informe favorable, en base a la aprobación definitiva por el pleno de los acuerdos recogidos en la propuesta de resolución.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 10 votos a favor (P.P., D. Gerardo Velasco Rodríguez no se había incorporado aún a la sesión) y 9 abstenciones (P.S.O.E., I.U., Alhaurín Despierta y Ciudadanos, D. Antonio Lara Villegas se ausentó durante el debate y votación).

Pleno Ordinario de 17/06/2016

11

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En estos momentos se reincorporó a la sesión D. Antonio Lara Villegas.

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la aprobación provisional de la Innovación-Modificación nº. 10 del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento), referente a la regulación de usos en suelo no urbanizable de carácter natural o rural, artículo 250 de la normativa: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 14 de junio de 2016:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo a la Innovación – Modificación nº 10/14 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento), referente a la regulación de usos en suelo no urbanizable de carácter natural o rural, artículo 250 de la normativa, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

-Que consta en el expediente el siguiente informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo firmado por el Asesor Jurídico y los arquitectos del servicio:

“TERCER INFORME DE LA INNOVACIÓN MODIFICACIÓN Nº 10 DEL P.G.O.U. DE ALHAURÍN DE LA TORRE (ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO) RELATIVA A LA REGULACIÓN DE USOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL, ARTÍCULO 250 DE LA NORMATIVA. INFORME PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL.

En relación con la Innovación - Modificación del Plan General que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2014, fue adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

“PRIMER INFORME DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL RELATIVA A LA REGULACIÓN DE USOS EN SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, ARTÍCULO 250 DE LA NORMATIVA

Por parte de la Oficina Técnica Municipal se elabora el presente informe con objeto de llevar a cabo por iniciativa municipal la Innovación del Planeamiento general de Alhaurín de la Torre nº 10/2014 relativa a la regulación de usos en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural de la normativa.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

12

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|---|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La innovación que se pretende, tiene por objeto la modificación del artículo 250 de la Normativa actual, donde se recoge la regulación de los usos en el Suelo No Urbanizable Común, también denominado Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, para permitir en este tipo de suelo los usos de alojamientos turísticos en el medio rural, contemplados y regulados en el Decreto 20/2002 de 29 de enero, de Turismo en el medio rural y turismo activo, BOJA nº. 14 de 2 de febrero de 2002, así como sus posteriores modificaciones.

Igualmente se quiere ahora regular, dándole cabida dentro de los usos previstos en el artículo 250 para el Suelo No Urbanizable los núcleos zoológicos, los establecimientos ecuestres, los centros para el fomento, adiestramiento y cuidado de animales de compañía y agrupaciones varias, todas ellas reguladas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Agricultura y Pesca 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

Por tanto, la innovación propuesta consiste en ampliar los usos compatibles en el Suelo No Urbanizable Común, de forma que su puedan acoger actividades de turismo en el medio rural y de actividades para el fomento, adiestramiento y cuidado de animales.

Se contiene en la memoria adjunta redactada por la Oficina Técnica Municipal el objeto de la innovación, la fundamentación jurídica, la justificación y motivación de la misma, así como el nuevo texto de la normativa de la Innovación/Modificación propuesta, por lo que nos remitimos a la misma a efectos de reiteraciones innecesarias.

Con anterioridad a la aprobación inicial de esta innovación, el planeamiento general de Alhaurín de la Torre ha sido adaptado a la Ley 7/2002, siguiendo el procedimiento contenido en el artículo 7 del Decreto 11/2008, mediante la aprobación del documento de "Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Planeamiento", aprobado definitivamente, publicado en el B.O.P. n.º 197 de 14/10/09.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, una vez aprobada la Adaptación Parcial del Planeamiento General, es posible la realización de modificaciones del planeamiento general que afecten a determinaciones estructurales, a dotaciones o equipamientos, como es el caso que nos ocupa.

Procedimiento y competencia:

1.- En virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por ello, procede seguir el procedimiento establecido en el artículo 32 de la referida Ley.

2.- Corresponde la aprobación inicial al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47 de dicha Ley.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

13

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3.- Según preceptúa la regla 2ª del apartado 1 del artículo 32 de la Ley 7/2002, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya. Cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

En cuanto a los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, a la vista del tipo de Innovación/Modificación que se tramita (modificación del artículo 250 de la Normativa actual del P.G.O.U. adaptado), se entiende que no procede requerir informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos, salvo mejor criterio de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

Sí habrá de requerirse informe de incidencia territorial, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002.

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Conclusiones:

A vista de lo anterior se propone al Pleno, si por el mismo se considera justificada y motivada la innovación de planeamiento que se presenta, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Innovación – Modificación nº 10 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento), relativa a la regulación de usos en el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, artículo 250 de la Normativa.

2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones. Igualmente habrá que dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

3º.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística a efectos de solicitar, si así lo estimase conveniente dicho organismo, los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

4º.- Requerir informe de incidencia territorial, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas.

Alhaurín de la Torre, a 4 de septiembre de 2014. El Asesor Jurídico. Fdo.: Manuel González Lamothe. El Arquitecto Municipal. Fdo.: Jorge Castro Marin. Vº.Bº. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo.: Aurelio Atienza. Arquitecto.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U., UPyD y ERES).”

A efectos del sometimiento del expediente al trámite de información pública, el edicto relativo a la aprobación del referido acuerdo fue publicado en el B.O.P. de Málaga de fecha 22 de diciembre de 2014, en el diario Málaga Hoy de 9 de enero de 2015, y fue expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 15 de diciembre de 2014 hasta el 15 de enero de 2015.

Durante el periodo de información pública no han sido presentadas alegaciones.

2º.- Mediante oficio de 17 de diciembre de 2014, fue remitido el acuerdo de aprobación inicial a la Delegación de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (en cuyo registro tuvo entrada el 9 de enero de 2015), a efectos de solicitar el informe de incidencia territorial.

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3º.- *Por oficio del Delegado de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de mayo de 2015, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 27 de mayo de 2015, se ha remitido informe emitido por la Jefa de la Oficina de Ordenación del Territorio, en el que se pone de manifiesto que no es precisa la emisión de informe de incidencia territorial. También se remite informe urbanístico de carácter interno de 15 de mayo de 2015, en el que se realizan, entre otras, las siguientes observaciones:*

No se incluye el resumen ejecutivo exigido en el art. 19.3 de la LOUA.

En relación al uso hotelero y de hostelería propuesto, el uso de viviendas turísticas de alojamiento rural contemplado en el Decreto 20/2002 habrá de eliminarse de entre las contempladas como uso hostelero y de hostelería en la nueva redacción dada al art. 250 de la Normativa Urbanística.

En relación al uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales, los usos contemplados habrán de ser considerados como Actuaciones de Interés Público (lo que habría que aclararse en la redacción del artículo), al no poder ser éstos incluidos entre los actos permitidos en el suelo no urbanizable por los apartados A) ni B) del art. 52 de la LOUA.

4º.- *Se ha redactado por esta Oficina Técnica el solicitado Resumen Ejecutivo fechado en agosto de 2015, incorporándose el mismo al expediente de la Innovación-Modificación. La aprobación inicial del resumen ejecutivo, como parte integrante del expediente de la Innovación – Modificación nº 10 del PGOU, y el sometimiento del mismo a información pública, fue aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2015.*

5º.- *Se ha sometido el resumen ejecutivo del expediente de la Innovación – Modificación a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de 18/12/2015, en el diario Málaga Hoy de 09/04/2016, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, donde ha estado expuesto desde el 19/11/2015 hasta el 19/12/2015, y en la página web municipal. Durante el periodo de exposición pública del resumen ejecutivo no han sido presentadas alegaciones.*

6º.- *Atendiendo al informe urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 15 de mayo de 2015, se ha modificado el texto propuesto del artículo 250 de la Normativa, eliminando entre los usos hotelero y de hostelería el de viviendas turísticas de alojamientos rural; y se ha introducido en el apartado relativo al uso de tenencia, fomento, adiestramiento y cuidado de animales, como último párrafo, la frase “estos usos habrán de ser considerados como ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO”.*

Procedimiento y competencia:

1.- En virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por ello, procede seguir el procedimiento establecido en el artículo 32 de la referida Ley.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

16

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2.- De acuerdo con la Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el trámite de aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento, contenido en el artículo 32.1).3º) de la Ley 7/2002, es innecesario cuando se den las siguientes circunstancias:

Que no se hayan presentado alegaciones tras la aprobación inicial.

Que los informes sectoriales no realicen observaciones que propongan modificaciones del instrumento de planeamiento.

Que el instrumento no deba ser objeto de pronunciamiento de carácter vinculante por parte de otra Administración.

En nuestro caso, el informe urbanístico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 15 de mayo de 2015, ha requerido la modificación en dos puntos del texto del artículo cuya modificación se pretende en este procedimiento de innovación, por lo que se entiende que sí se debe pasar por el trámite de aprobación provisional de la innovación.

3.- Corresponde la aprobación provisional al Pleno municipal, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47 de dicha Ley.

4.- Teniendo en cuenta el objeto de la innovación – modificación, no es precisa la petición de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por no haber intereses públicos afectados.

5.- Procede requerir a la Consejería competente en materia de urbanismo informe previo a la aprobación definitiva, tras la aprobación provisional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002.

CONCLUSIÓN:

A vista de lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente la Innovación – Modificación nº 10 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento), referente a la regulación de usos en suelo no urbanizable de carácter natural o rural, artículo 250 de la normativa.

2º.- Requerir a la Consejería competente en materia de urbanismo informe previo a la aprobación definitiva.

Alhaurín de la Torre, 6 de junio de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo. Manuel González Lamothe. El Arquitecto Municipal: Fdo. Jorge Castro Marín. VºBº El Jefe del servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto.”

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior; propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- *Aprobar provisionalmente la Innovación – Modificación nº 10 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento), referente a la regulación de usos en suelo no urbanizable de carácter natural o rural, artículo 250 de la normativa.*

2º.- *Requerir a la Consejería competente en materia de urbanismo informe previo a la aprobación definitiva.*

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a 7 de junio de 2016. El Alcade. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 10 votos a favor (P.P., D. Gerardo Velasco Rodríguez no se había incorporado aún a la sesión) y 10 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

El Sr. Alcalde indicó que el debate de los puntos tercero, cuarto y quinto se realizaría de forma conjunta, procediéndose, a continuación, a su votación por separado.

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC-28/2016, bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 14 de junio de 2016:

“PROPUESTA

*Como consecuencia de gasto específico y determinado para el que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 28/16, se **PROPONE***

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 28/2016, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y suplemento de créditos, de acuerdo al siguiente detalle:*

| CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | | | | |
|------------------------|------|------------|-------------|--------------|---------|
| ORG | PROG | ECON OM | DESCRIPCIÓN | PROYECT O | IMPORTE |

Pleno Ordinario de 17/06/2016

18

CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59

DOCUMENTO: 20160130981
Fecha: 19/08/2016
Hora: 12:33





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

| | | | | | |
|--------------|--|-------|---------------------------------------|--|------------------|
| 12 | 133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento | 60902 | Marquesinas Parada de Autobuses | | 10.000,00 |
| 12 | 342 Instalaciones Deportivas | 62201 | Aseos Campo de Fútbol 7 Joaquín Blume | | 8.000,00 |
| 12 | 924 Participación Ciudadana | 62201 | Centro Social el Peñón | | 32.000,00 |
| TOTAL | | | | | 50.000,00 |

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

| ORG | PROG | ECON OM | DESCRIPCIÓN | PROYECTO | IMPORTE |
|--------------|--|-------------|--|----------|------------------|
| 12 | 133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento | 60901 15 | Ampliación de Aparcamiento Avda. El Limón (IFS) | | 8.316,04 |
| 12 | 153 Vías Públicas | 61913 15 | Ampliación de Aceras en tramo de C/. Juan Carlos I (IFS) | | 4.395,56 |
| 12 | 153 Vías Públicas | 61914 15 | Ampliación de Aceras en C/. Vicente Aleixandre (IFS) | | 6.188,79 |
| 12 | 153 Vías Públicas | 61915 15 | Ampliación de Aceras en Avda. San Sebastián (IFS) | | 1.930,66 |
| 12 | 153 Vías Públicas | 61916 15 | Adaptación de Aceras y Alumbrado en Barriada Huerta Grande (IFS) | | 6.289,86 |
| 12 | 342 Instalaciones Deportivas | 62208 14 | Piscina Municipal y Tratamiento del Entorno del Córdoba | 2011054 | 36.000,00 |
| TOTAL | | | | | 63.120,91 |

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO

113.120,91

FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN CON BAJAS

| ORG | PROG | ECON OM | DESCRIPCIÓN | PROYECTO | IMPORTE |
|-----|------|---------|-------------|----------|---------|
|-----|------|---------|-------------|----------|---------|

Pleno Ordinario de 17/06/2016

19

CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016
JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59

DOCUMENTO: 20160130981
Fecha: 19/08/2016
Hora: 12:33





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

| | | | | |
|--------------------|-----------------------|-------|---|-------------------|
| 08 | 165 Alumbrado Publico | 62701 | Adaptación de instalaciones existentes o dotación de nuevos servicios de alumbrado exterior fase II | 113.120,91 |
| TOTAL BAJAS | | | | 113.120,91 |

TERCERO : Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a 01 de junio de 2016. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo figura en el expediente el siguiente informe de Intervención de 1 de junio de 2016:

“EXPEDIENTE: MC_28_2016

MODALIDAD: concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 01 de junio de 2016 relativa a expediente de modificación de crédito nº 28/2016, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

**INFORME
F-325/2016**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

CONCLUSIONES:

Pleno Ordinario de 17/06/2016

20

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20160130981 |
| | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario y suplemento de créditos.

2. Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.

3. Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

4. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de oportunidad.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.
- Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

6. La descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

| CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | | | | |
|------------------------|--|--------|---------------------------------------|----------|------------------|
| ORG | PROG | ECONOM | DESCRIPCIÓN | PROYECTO | IMPORTE |
| 12 | 133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento | 60902 | Marquesinas Parada de Autobuses | | 10.000,00 |
| 12 | 342 Instalaciones Deportivas | 62201 | Aseos Campo de Fútbol 7 Joaquín Blume | | 8.000,00 |
| 12 | 924 Participación Ciudadana | 62201 | Centro Social el Peñón | | 32.000,00 |
| TOTAL | | | | | 50.000,00 |

| SUPLEMENTO DE CRÉDITO | | | | | |
|-----------------------|------|--------|-------------|----------|---------|
| ORG | PROG | ECONOM | DESCRIPCIÓN | PROYECTO | IMPORTE |

Pleno Ordinario de 17/06/2016

21

CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59

DOCUMENTO: 20160130981

Fecha: 19/08/2016

Hora: 12:33





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

| | | | | | |
|--------------|--|---------|--|---------|------------------|
| 12 | 133 Ordenación del Tráfico y Estacionamiento | 6090115 | Ampliación de Aparcamiento Avda. El Limón | | 8.316,04 |
| 12 | 153 Vías Públicas | 6191315 | Ampliación de Aceras en tramo de C/. Juan Carlos I | | 4.395,56 |
| 12 | 153 Vías Públicas | 6191415 | Ampliación de Aceras en C/. Vicente Aleixandre | | 6.188,79 |
| 12 | 153 Vías Públicas | 6191515 | Ampliación de Aceras en Avda. San Sebastián | | 1.930,66 |
| 12 | 153 Vías Públicas | 6191615 | Adaptación de Aceras y Alumbrado en Barriada Huerta Grande | | 6.289,86 |
| 12 | 342 Instalaciones Deportivas | 6220814 | Piscina Municipal y Tratamiento del Entorno del Cordobés | 2011054 | 36.000,00 |
| TOTAL | | | | | 63.120,91 |

| | |
|---|-------------------|
| TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO | 113.120,91 |
|---|-------------------|

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada mediante anulaciones o bajas de crédito de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

La partida de gastos que se propone su baja y a la que afecta es la siguiente:

| FINANCIACIÓN CON BAJAS | | | | | |
|-------------------------------|-----------------------|---------------|---|-----------------|-------------------|
| ORG | PROG | ECONOM | DESCRIPCIÓN | PROYECTO | IMPORTE |
| 08 | 165 Alumbrado Publico | 62701 | Adaptación de instalaciones existentes o dotación de nuevos servicios de alumbrado exterior fase II | | 113.120,91 |
| TOTAL BAJAS | | | | | 113.120,91 |

8. Consta en el expediente las retenciones de créditos por los importes oportunos.

9. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

22



CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59

DOCUMENTO: 20160130981
Fecha: 19/08/2016
Hora: 12:33





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

10. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

11. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- Propuesta del Alcalde-Presidente
- Informe preceptivo de Intervención
- Dictamen de la Comisión informativa.
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerará denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

12. Por tanto, no tendrá vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC 28 2016 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a 01 de junio de 2016. LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo: M^a del Rocío Arteaga Arteaga.”

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del P.P., explicó en qué consistían cada una de las modificaciones de créditos, indicando, sucintamente, el destino de cada una de ellas.

En cuanto a la modificación 30/2016, el Sr. López afirmó que hay un error en la denominación de la partida de la propuesta de resolución, ya que, donde dice “aguas lluvias Torrealquería” debe decir “aguas lluvias torrenciales”, indicando que en los documentos del expediente aparece correctamente, a excepción del error meritado que figura en la propuesta de resolución, y que ha de entenderse corregido por la presente.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del grupo socialista, dijo, en cuanto a la modificación 31/2016, que no le queda claro, pues no se especifica en qué consiste ese proyecto de participación, por lo que su grupo iba a votar en contra; y preguntó cuando

Pleno Ordinario de 17/06/2016

23

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

se iba a inaugurar la piscina municipal de El Cordobés, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que se prevé su apertura el 1 de julio de 2016, estando pendiente de la contratación del socorrista para esa piscina.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, de I.U., dijo que su grupo iba a votar en contra, pues no se le ha explicado con claridad el que se quite la partida presupuestaria de modernización del sistema de alumbrado y la de eliminar la partida de mejora de la red de fecales de Los Manantiales, algo que su grupo lleva denunciando desde hace mucho tiempo y considera que es un tema fundamental y que no se ha explicado bien.

Terminó el Sr. Caravias indicando que no le convencen las razones para que se realicen trabajos y estudios técnicos de forma externa, cuando es posible hacerlo por el personal del propio Ayuntamiento.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, indicó que, una vez más, se hace lo de siempre, modificar una y otra vez los presupuestos, por lo que ese documento se convierte en política ficción.

El Sr. Alcalde dijo que Los Manantiales es una urbanización privada, y que si bien es verdad que hay que hacer arreglos de asfaltado en aquella, una de las fomas de que lo pueda hacer el Ayuntamiento es mediante la firma de Convenios, al igual que se ha hecho en El Lagar, en Cortijos del Sol o en Fuensanguinea, pero eso todavía se está gestionando, por lo que, ahora, no se puede usar ese dinero y es por eso por lo que se cambia el destino, reiterando que esa partida, para que no vaya al remanente, se va a reutilizar en otras cuestiones.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que hay ofertas de varias empresas que han presentado ofertas para la dinamización cultural, respecto a la duda planteada por la Sra. Márquez, con actividades desde septiembre hasta marzo, siendo un proyecto piloto que, si funciona, se irán implantando en otras zonas del municipio, pues los jóvenes demandan más actividades y de mejor calidad, como pueden ser talleres de magia, televisión o radio.

El Sr. Alcalde le dijo al Sr. Caravias que se están preparando proyectos de mejora del alumbrado público, con un presupuesto de unos cuatro millones de euros, para continuar con la sustitución de las luminarias del resto del municipio, pues ya hemos cambiado unas cuatro mil lámparas, produciéndose un ahorro de más de 150.000 euros, faltando unas seis mil por cambiar, además del resto de edificios municipales, por lo que el dinero que se da de baja no soluciona nada en este sentido, pues el proyecto mínimo es de un millón de euros, por eso se elimina esta pequeña partida.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Juventud y Deportes, dijo que hay talleres de ocio y tiempo libre en el centro urbano, pero las asociaciones

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|---|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

vecinales solicitan que se oferten esos talleres también en sus barriadas y urbanizaciones, indicando que esos cursos los oferta el Ayuntamiento.

Dña. Micaela García dijo que cuando hay un espacio público en el que se quiere ofertar unos cursos, debe salir a licitación pública, pero eso no es lo que ocurre hoy en día, cuando hay un reglamento que prohíbe el enriquecimiento en ninguna de las actividades que se oferten en los centros sociales, pero la asociación Retamar Joven oferta cursos, talleres y campamentos en los que se cobra por esos servicios, por lo que hay un enriquecimiento en esas actividades.

Continuó la Sra. Márquez preguntando en qué consiste el convenio que tiene la asociación Retamar Joven para el uso del centro social de esa urbanización.

D. Prudencio Ruiz dijo que le sorprenden las palabras de la Sra. Márquez, pues todos los clubes deportivos cobran por las actividades que ofertan, pero eso no significa que haya ánimo de lucro, pero parece que lo que le molesta a la Sra. Márquez es que la presidenta de la asociación sea militante del Partido Popular, cuando él atiende a todo el mundo, como ocurre con el club de Rugby, que está gestionado por el número tres de Alhaurín Despierta, además, la Sra. Márquez no habla de EO-EO, que lleva muchos años gestionando cursos y campamentos, pero como no pertenece a ningún partido, no le molesta.

El Sr. Alcalde dijo que muchos clubes y asociaciones organizan campamentos y el Ayuntamiento colabora en todo lo que puede, sin mirar el carné político que tengan sus miembros.

D. Prudencio Ruiz dijo que numerosas asociaciones de vecinos organizan campamentos.

Dña. Micaela García dijo que lo que quiere es igualdad para las academias, que puedan disponer también de locales y medios para organizar campamentos, en igualdad de condiciones.

D. Javier Caravias indicó que el problema del Centro Social de Retamar es que se le ofreció la gestión del centro a la asociación Retamar 2009, pero bajo unas condiciones que no podía soportar, pues se le obligaba a correr con todos los gastos del centro y eso era imposible de acometer; dijo que en los tiempos de la asociación juvenil Jabalcuza se movilizaban cientos de jóvenes y no se tenía ánimo de lucro y se sacaba lo justo para sufragar los gastos.

El Sr. Alcalde dijo que en aquellos tiempos se hacían numerosas actividades y los monitores no cobraban nada, pero hoy en día los monitores cobran por su trabajo y las cosas han cambiado mucho.

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|--|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Caravias afirmó que el problema con los que van en la lista del P.P. es que, cuando no salen de concejales, saben que tienen el primer puesto en la línea de salida para conseguir algún otro puesto.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 2 en contra (I.U.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos y Alhaurín Despierta).

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC-30/2016, bajo la modalidad de concesión de créditos extraordinarios: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 14 de junio de 2016, incluyendo la corrección de error indicada por el Sr. Concejel Delegado de Hacienda:

“PROPUESTA

*Como consecuencia de gasto específico y determinado para el que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 30/16, se **PROPONE***

PRIMERO.- Aprobamos inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 30/2016, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

| CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|--|-----------------|-------------------|
| ORG | PROG | ECONOM | DESCRIPCIÓN | PROYECTO | IMPORTE |
| 26 | 161 Saneamiento, Abastecimiento y Distribución de Aguas | 62906 | Red de Transporte de agua Torrealquería | | 50.000,00 |
| 26 | 161 Saneamiento, Abastecimiento y Distribución de Aguas | 63901 | Obras Evacuación aguas, lluvias torrenciales | | 67.336,20 |
| CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | | | | 117.336,20 |
| TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | | | | | 117.336,20 |

FINANCIACIÓN

| FINANCIACIÓN CON BAJAS | | | | | |
|-------------------------------|-------------|---------------|--------------------|-----------------|----------------|
| ORG | PROG | ECONOM | DESCRIPCIÓN | PROYECTO | IMPORTE |





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

| | | | | | |
|--------------------|---|---------|--|---------|-------------------|
| 26 | 161 Saneamiento, Abastecimiento y Distribución de Aguas | 6290514 | Red de fecales y pluviales 2ª fase Urb. Manantiales | 2031039 | 117.336,20 |
| TOTAL BAJAS | | | | | 117.336,20 |

TERCERO : Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a 8 de junio de 2016. EL ALCALDE PRESIDENTE por sustitución. Fdo: D. Manuel Lopez Mestanza.”

Asimismo figura en el expediente el siguiente informe de Intervención de 8 de junio de 2016:

“EXPEDIENTE: MC_30_2016

MODALIDAD: concesión de crédito extraordinario.

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 7 de junio de 2016 relativa a expediente de modificación de crédito nº 30/2016, en virtud de lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente

**INFORME
F-329/2016**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

CONCLUSIONES:

Pleno Ordinario de 17/06/2016

27

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20160130981 |
| | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario.

2. Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe, o este resulta insuficiente.

3. Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo, y en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la Base número 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

4. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario es de oportunidad.

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- o Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.
- o Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- o Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- o Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

6. La descripción de la modificación de crédito propuesta y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

| CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | | | | |
|-------------------------------|---|---------------|--|-----------------|-------------------|
| ORG | PROG | ECONOM | DESCRIPCIÓN | PROYECTO | IMPORTE |
| 26 | 161 Saneamiento, Abastecimiento y Distribución de Aguas | 62906 | Red de Transporte de agua Torrealquería | | 50.000,00 |
| 26 | 161 Saneamiento, Abastecimiento y Distribución de Aguas | 63901 | Obras Evacuación aguas, lluvias torrenciales | | 67.336,20 |
| CRÉDITO EXTRAORDINARIO | | | | | 117.336,20 |

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | 117.336,20 |
|---------------------------------------|-------------------|





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. 2/2004 de 5 de abril, esta modificación de crédito puede ser financiada mediante anulaciones o bajas de crédito de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

La partida de gastos que se propone su baja y a la que afecta es la siguiente:

| FINANCIACIÓN CON BAJAS | | | | | |
|-------------------------------|---|---------------|---|-----------------|-------------------|
| ORG | PROG | ECONOM | DESCRIPCIÓN | PROYECTO | IMPORTE |
| 26 | 161 Saneamiento, Abastecimiento y Distribución de Aguas | 6290514 | Red de fecales y pluviales 2ª fase Urb. Manantiales | 2031039 | 117.336,20 |
| TOTAL BAJAS | | | | | 117.336,20 |

8. Consta en el expediente las retenciones de créditos por los importes oportunos.

9. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.

10. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

11. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- Propuesta del Alcalde-Presidente
- Informe preceptivo de Intervención
- Dictamen de la Comisión informativa.
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerará denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

12. Por tanto, no tendrá vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC_30_2016 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

29

C.I.F. P-2900700-B

CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59

DOCUMENTO: 20160130981
Fecha: 19/08/2016
Hora: 12:33





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Alhaurín de la Torre a 8 de junio de 2016. LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo: Mª del Rocío Arteaga Arteaga.”

El debate se refleja en el punto tercero del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la rectificación indicada por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 2 en contra (I.U.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos y Alhaurín Despierta).

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC-31/2016, bajo la modalidad de concesión de transferencia de créditos: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 14 de junio de 2016:

“PROPUESTA

*Como consecuencia de gasto específico y determinado para el que el crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 31/16, se **PROPONE***

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **MC 31/2016**, bajo la modalidad de concesión de Transferencia de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

| A) TRANSFERENCIAS NEGATIVAS | | | |
|------------------------------------|-----------------|--|------------------|
| CODIGOS | | DENOMINACIÓN /EXPLICACION | EUROS |
| PARTIDA | PROYECTO | | |
| 12.151.22706 | | Estudios y Trabajos Técnicos | 37.700,00 |
| TOTAL | | | 37.700,00 |
| B) TRANSFERENCIAS POSITIVAS | | | |
| CODIGOS | | DENOMINACIÓN /EXPLICACION | EUROS |
| PARTIDA | PROYECTO | | |
| 22.3301.22799 | | Trabajos otras Empresas | 21.000,00 |
| 23.338.20300 | | Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje | 16.700,00 |
| TOTAL | | | 37.700,00 |

TERCERO : Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a 08 de junio de 2016. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN.
Fdo: D. Manuel López Mestanza.”

Asimismo figura en el expediente el siguiente dictamen de Intevención de 8 de junio de 2016:

“INFORME DE INTERVENCION Nº F-336-2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, y lo señalado en el artículo 214 R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se emite el siguiente informe en relación con el expediente nº 31/2016 de modificación de créditos propuesto por el Sr. Alcalde-Presidente:

ANTECEDENTES DE HECHO

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se inicia expediente de modificación de créditos mediante transferencia que, sin alterar la cuantía del presupuesto, afecta a aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas Áreas de Gasto, con el siguiente detalle:

| A) TRANSFERENCIAS NEGATIVAS | | | |
|------------------------------------|-----------------|--|------------------|
| CODIGOS | | DENOMINACIÓN /EXPLICACION | EUROS |
| PARTIDA | PROYECTO | | |
| 12.151.22706 | | Estudios y Trabajos Técnicos | 37.700,00 |
| TOTAL | | | 37.700,00 |
| B) TRANSFERENCIAS POSITIVAS | | | |
| CODIGOS | | DENOMINACIÓN /EXPLICACION | EUROS |
| PARTIDA | PROYECTO | | |
| 22.3301.22799 | | Trabajos otras Empresas | 21.000,00 |
| 23.338.20300 | | Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje | 16.700,00 |
| TOTAL | | | 37.700,00 |

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (artículos 179 y 180).

Pleno Ordinario de 17/06/2016

31





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- 2.** Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (artículos 40 a 42).
- 3.** Base número 22 de ejecución del presupuesto.

CONCLUSIONES

- 1.** Según lo dispuesto en el artículo 179 del TRLRHL, las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas (siempre y cuando éstas no afecten a créditos de distintos grupos de función ni a créditos de personal).
- 2.** El artículo 40.2 del RD 500/1990, se pronuncia en igual sentido disponiendo que las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso (artículo 160.1, TLRHL).
- 3.** No se conculcan las limitaciones contenidas en el artículo 41 RD 500/1990.
- 4.** Para poder efectuar la presente modificación será imprescindible retener el importe correspondiente en las partidas objeto de minoración, conforme al artículo 32.1 RD 500/1990. Consta, en este sentido, retención de crédito por el importe oportuno.
- 5.** En definitiva, concurren en el expediente los presupuestos y requisitos necesarios para su aprobación.
- 6.** El órgano competente para su aprobación es el Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como lo dispuesto el artículo 40,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según los cuales la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecte a créditos de personal.
- 7.** En virtud de los artículos 4.1 y 15.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, resulta preciso en cualquier modificación presupuestaria informar la repercusión en la situación de equilibrio presupuestario.
- 8.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. En el artículo 11 se establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, fijándose la obligación de mantener una posición de equilibrio o superávit.
- 9.** Esta posición de equilibrio debe ser computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales". La capacidad o necesidad de financiación es el saldo que refleja la capacidad o necesidad de una Administración Pública para prestar o pedir prestados recursos a otros sectores económicos dentro o fuera del país, calculado dicho saldo como la diferencia entre los ingresos y gastos de naturaleza no financiera. Es decir, en el cálculo inicial del déficit o superávit, no se computa ni la variación de activos financieros, ni la variación de los pasivos financieros (capítulo 8 y 9 del presupuesto de Ingresos y Gastos).
- 10.** El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulo 1 a 7 del estado de gastos, previa

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|---|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

11. *Examinado el expediente de referencia se concluye que la presente modificación transfiere créditos dentro del capítulo 2 de gastos, por tanto, no tiene ningún efecto sobre el resultado de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, ni repercusión en los cálculos de capacidad/necesidad de financiación.*

12. *Consecuentemente, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, se informa que de acuerdo con el cálculo detallado en el informe F-558/2015, esta entidad local cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.*

13. *A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos; estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

14. *Aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

15. *Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que estas se hubiesen presentado o, una vez resueltas las que se hayan presentado, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento. Dicho expediente será publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como establecen los artículos 70.2, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

16. *El artículo 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos y el 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales exige que del expediente de modificación de Presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.*

17. *Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

18. *Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.*

*Por todo ello, visto el expediente 31/2016 de modificación de créditos del presupuesto 2016 bajo la modalidad de transferencia, propuesto por el Alcalde-Presidente, la funcionaria que suscribe lo informa con carácter **FAVORABLE**.*

Pleno Ordinario de 17/06/2016

33

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|---|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En Alhaurín de la Torre, a 08 de junio de 2016. La Interventora-General. Fdo.: M^a. Del Rocío Arteaga Arteaga.”

El debate se refleja en el punto tercero del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 6 en contra (P.S.O.E. e I.U.) y 4 abstenciones (Ciudadanos y Alhaurín Despierta).

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº. 2/2016: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 14 de junio de 2016:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

| Nº | PROVEEDOR | CIF | DESCRIPCIÓN | Nº FACTURA | FECHA | Nº REGISTRO | RC/ADR EM/NP/AD/PARTIDA | IMPORTE |
|----|-----------|-----|-------------|------------|-------|-------------|-------------------------|---------|
| | | | | | | | | |

Pleno Ordinario de 17/06/2016

34

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20160130981 |
| | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

| | | | | | | | | |
|----|------------------------|-----------|--|-------------------|----------|----------|----------|-------------|
| 1 | ANDALUZA DE RELOJES SL | B29648656 | REPARACION RELOJ , CAMBIO MICRO AVANCE | F6311 | 30/10/15 | 66002455 | 22011926 | 175,45 € |
| 2 | ENDESA SAU | A81948077 | SUMINISTRO MAYORA, LOS TOMILLARES | PJ201NA0006307 | 12/03/12 | 66002195 | 22015019 | 380,73 € |
| 3 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO NOVIEMBRE 2012 ADSL | IR-2012-001234985 | 21/11/12 | 66002008 | 22015020 | 761,86 € |
| 4 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO DICIEMBRE 2012 ADSL | IR-2012-001287132 | 21/12/12 | 66002006 | 22015020 | 673,01 € |
| 5 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO MAYO 2013 ADSL | IR-2013-000219411 | 21/05/13 | 66002007 | 22015020 | 1.122,70 € |
| 6 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO DICIEMBRE 2013 | CI0692539999 | 05/01/14 | 66000214 | 22015020 | 1.476,97 € |
| 7 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO ENERO 2014 | CI0698002790 | 05/02/14 | 66000215 | 22015020 | 909,15 € |
| 8 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO FEBRERO 2014 | CI0703432609 | 05/03/14 | 66000213 | 22015020 | 337,82 € |
| 9 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO JUNIO 2014 ADSL | IR-2014-000162912 | 21/06/14 | 66002009 | 22015020 | 1.351,16 € |
| 10 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO NOVIEMBRE 2014 | CI0749328891 | 01/12/14 | 66000097 | 22015020 | 5.156,94 € |
| 11 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO DICIEMBRE 2014 | CI0754465267 | 01/01/15 | 66006362 | 22015020 | 5.112,20 € |
| 12 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO ENERO 2015 | CI0759584648 | 01/02/15 | 66006363 | 22015020 | 5.211,76 € |
| 13 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO MAYO 2015 | CI0779673451 | 01/06/15 | 66006364 | 22015020 | 5.726,48 € |
| 14 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO JUNIO 2015 | CI0784551406 | 01/07/15 | 66000226 | 22015020 | 5.518,19 € |
| 15 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO JULIO 2015 | CI0789420986 | 01/08/15 | 66006365 | 22015020 | 5.383,96 € |
| 16 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO AGOSTO 2015 | CI0794265369 | 01/09/15 | 66006538 | 22015020 | 4.863,21 € |
| 17 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO SEPTIEMBRE 2015 | CI0799085763 | 01/10/15 | 66000055 | 22015020 | 5.531,77 € |
| 18 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO OCTUBRE 2015 | CI0803862216 | 01/11/15 | 66000054 | 22015020 | 5.467,28 € |
| 19 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO NOVIEMBRE 2015 ADSL | IR-2015-000200596 | 21/11/15 | 66000225 | 22015020 | 1.744,68 € |
| 20 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO NOVIEMBRE 2015 | CI0808918815 | 01/12/15 | 66000053 | 22015020 | 6.604,42 € |
| 21 | VODAFONE ESPAÑA SAU | A80907397 | CONSUMO DICIEMBRE 2015 | CI0813606845 | 01/01/16 | 66000052 | 22015020 | 6.070,22 € |
| | | | | | | TOTAL | | 69.579,96 € |

C.I.F. P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a 9 de junio de 2016. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

Pleno Ordinario de 17/06/2016

35

CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59

DOCUMENTO: 20160130981

Fecha: 19/08/2016

Hora: 12:33





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Asimismo figura en el expediente el siguiente informe de Intervención de

“**EXPDT.:** Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2/16
Asunto: Viabilidad del procedimiento

Visto el expediente incoado para el segundo reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

INFORME
(Ref.: F-339-2016)

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia de 9 de junio de 2016 se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe -según relación incluida en la memoria de alcaldía- de 69.579'96 euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

Pleno Ordinario de 17/06/2016

36

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor; admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dinamante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

37

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. *No constas junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas- , se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas.*

3. *Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”, acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.*

4. *No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

5. *Se ha verificado y consta en el expediente:*

Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente. Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

Cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación de cada uno de los gastos

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada la deuda contraída por el ayuntamiento con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, se fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2016, por importe de 69.579,96 euros, según detalle de la memoria de alcaldía.

En Alhaurín de la Torre, a 9 de junio de 2016. LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo.: M^a del Rocío Arteaga Arteaga.”

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del grupo popular, dijo que ya se explicó todo el expediente en la Comisión Informativa previa, indicando que el 95 por ciento de las facturas corresponden a telefonía, por un fallo en el detalle de las mismas, que, cuando se procedió a su rectificación, entraron tarde en el Departamento de Intervención.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

38

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y Ciudadanos) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Organización y RR.HH. relativa a la creación en la Relación de Puestos de Trabajo de este Consistorio el puesto de trabajo con código "AGE055F" y denominación Técnico de Administración General: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 14 de junio de 2016:

"PROPUESTA RELATIVA A LA INCLUSIÓN EN LA RPT DEL PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VINCULADO A LA PLAZA VACANTE EN PLANTILLA CON IGUAL DENOMINACIÓN"

Que presenta el Sr. Concejal de Personal y RR HH ante la Comisión Informativa de Personal para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

PRIMERO.- *Visto el pleno de 13 de Mayo de 2016, en su punto segundo, por el que se acuerda la declaración de necesidad urgente e inaplazable para proceder, en legal forma, a la cobertura, por funcionario interino, de la plaza de TAG existente en la plantilla de personal.*

SEGUNDO.- *Visto el Informe, de fecha 6 e Junio de 2016, de la funionaria responsable del Dpt. de Personal y RR HH, en el siguiente tenor literario:*

"MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME"

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Visto que en la Plantilla de Personal del año 2016 constan dos plazas de Técnico de Administración General, de las cuales sólo está cubierta una, y considerando que ambas han sido dotadas de consignación presupuestaria en los Presupuestos Generales para el 2016, aprobados por el Pleno de la Corporación de 18 de diciembre de 2015.*

Segundo.- *Visto la providencia de Alcaldía de 29 de Abril de 2016 por la que se incoa el procedimiento correspondiente y se recaba informe de la Secretaría General a fin de pronunciamiento acerca de la concurrencia, o no, de los requisitos de necesidad y urgencia , así como esencialidad del servicio al que se adscribiría, en su caso, funcionario interino para cubrir, con carácter transitorio, plaza de Técnico de Administración General.*

Pleno Ordinario de 17/06/2016

39

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Tercero.- Visto Informe emitido por la Secretaria General de fecha 3 de Mayo de 2016 informando favorablemente la declaración de necesidad y urgencia en la cobertura por funcionario interino de la plaza de TAG existente en plantilla, dado el carácter esencial del servicio de asesoramiento jurídico.

Cuarto.- Visto el pleno de 13 de Mayo de 2016, en su punto segundo, por el que se acuerda la declaración de necesidad urgente e inaplazable para proceder, en legal forma, a la cobertura, por funcionario interino, de la plaza de TAG existente en la plantilla de personal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Corporación, goza de potestad de autoorganización consagrada en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 4.1.a) del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; así como en el art. 5.1 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, disponiendo el último de los preceptos citados que: "Las entidades locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz". Precepto éste que habría de conectarse con lo que establece el art. 74 del Real Decreto Legislativo, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual: "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias"

Segundo.- En uso de la referida potestad de autoorganización y teniendo en cuenta que la plaza vacante no se encuentra incluida en la RPT actualmente en vigor, a efectos de seguridad jurídica, se hace necesario determinar las características, las funciones y las retribuciones complementarias de dicho puesto, y por tanto, incluirlo en la Relación de Puestos de Trabajo vigente a la fecha.

Tercero.- Consta en el expediente Actas de las reuniones celebradas con los representantes de las diferentes secciones sindicales los días 25 de Mayo y 3 de Junio de 2016 a los efectos previstos en el art. 37 del Real Decreto Legislativo, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a las materias objeto de negociación, y las fichas de Acta de Calificación, Relación y Descripción del referido puesto vistas en la meritada negociación.

En virtud de lo expresado cabe extraerse la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Crear en la Relación de Puestos de Trabajo de este Consistorio el puesto de trabajo con código "AGE055F" y denominación Técnico de Administración General vinculado a la plaza de Técnico de Administración General vacante en la Plantilla de Personal

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|---|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

del año 2016, en los términos expuestos y según las fichas que quedan incorporadas al expediente.

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución al departamento de Personal y RR HH y proceder a la publicación oportuna.*

En Alhaurín de la Torre a 6 de Junio de 2016. Fdo. Maria del Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpt. de Personal y RR HH”

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL: *Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y en su consecuencia se proceda a crear en la Relación de Puestos de Trabajo de este Consistorio el puesto de trabajo con código “AGE055F” y denominación Técnico de Administración General vinculado a la plaza de Técnico de Administración General vacante en la Plantilla de Personal del año 2016, en los términos expuestos y según las fichas que quedan incorporadas al expediente.*

Alhaurín de la Torre a 7 de Junio de 2016. Concejal de Personal y RR HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que este puesto es necesario para reforzar el Departamento de Secretaría, pues Asesoría Jurídica sólo cuenta con un T.A.G.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo está de acuerdo con que esa necesidad es real, dada la gran cantidad de trabajo que soporta ese Departamento, pero no está de acuerdo con que las retribuciones de este puesto sean tan bajas, resultando que va a cobrar menos que la abogada del Centro de la Mujer, considerando que esto es más una cuestión política que técnica y, como no está de acuerdo con esta discriminación, se iba a abstener; y preguntó por qué se pide, entre las titulaciones, la de Licenciado en Ciencias Políticas, pues no ve la relación de esa titulación con el puesto a ocupar.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, de Ciudadanos, dijo que el procedimiento se ha llevado a cabo como establece la Ley, incluyendo la negociación con los sindicatos, pero lo que sí van a pedir es que el procedimiento de selección sea lo más rápido y transparente posible.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, de I.U., dijo que su grupo se iba a abstener y que coincidía con lo manifestado por la Sra. García y el Sr. Basagoiti, reiterando que no entiende cómo va a tener unas retribuciones inferiores a otros puestos similares, esperando, como dice el Sr. Basagoiti, que el proceso de selección sea totalmente transparente y en el marco legal establecido.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

41

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, indicó que también se iba a abstener.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Personal y Recursos Humanos, indicó que todo esto se ha explicado en la Comisión Informativa y que todo se va a hacer conforme a Ley y con total transparencia, no entendiendo que se ponga en duda este procedimiento, que trata de un puesto, no de una persona, pues se lo ganará quien supere el procedimiento selectivo, aclarando que la plaza se oferta en las condiciones que considera el Ayuntamiento y participará en el procedimiento quién así lo desee y ostente la titulación legal requerida, y cumpla con los requisitos que, en su caso, se establezcan en las bases que se aprueben y en su convocatoria.

Dña. Micaela García dijo que las retribuciones quizás sean tan bajas porque no saben quién va a ocupar ese puesto, a diferencia del Grupo Socialista, que lo que quiere es que las retribuciones y condiciones del puesto sean justas, independientemente de quién lo ocupe, al igual que no comparte que el puesto sea interino, pues las necesidades de ese puesto son permanentes.

El Sr. Alcalde dijo que la Sra. García no dice la verdad porque parece que ignora ciertas cosas; dijo que en 2003 se aprobó la primera Relación de Puestos de Trabajo, revisándose totalmente en 2008, parcialmente en 2013 y, de nuevo, parcialmente en 2014 por unas reclamaciones que se presentaron por algunos trabajadores, estando actualmente en trámite la de 2016.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que el procedimiento será por concurso-oposición porque hay que valorar también los méritos de los candidatos, pues interesa al Ayuntamiento que la persona que ocupe el puesto tenga experiencia y méritos, pero habrá una oposición que tendrán que aprobar, además, esto no impide que algún funcionario municipal, que reúna las condiciones, se pueda presentar al procedimiento; en cuanto al salario, hay diferencias entre los abogados municipales porque los puestos son diferentes, al igual que sus responsabilidades y su repercusión, además, estas diferencias ocurren en todos los municipios, donde hay carrera profesional, al igual que aquí, que en la R.P.T. que se está confeccionando todos los puestos van a tener subidas en sus complementos de destino, contando todos los empleados municipales con sueldos dignos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y Ciudadanos) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta de Alcaldía relativa a la determinación de las fiestas locales de Alhaurín de la Torre para el año 2017: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de junio de 2016:

Pleno Ordinario de 17/06/2016

42

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

El Decreto 103/2016, de 17 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA nº 96, de 23 de mayo de 2016), establece, en su artículo 3, lo siguiente:

"La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la Orden de 11 de Octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía".

En base a ello, y en atención a continuar con las fiestas locales que tradicionalmente se celebran en esta localidad, en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: *Determinar que las fiestas locales de Alhaurín de la Torre para el año 2017, sean el 20 de enero (festividad de San Sebastián) y el 24 de junio (festividad de San Juan Bautista).*

SEGUNDO: *Dar traslado de la presente propuesta a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.*

Alhaurín de la Torre, a 25 de mayo de 2015. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, dijo que ha consultado con la Agencia Española de Protección de Datos en relación con el uso que se está realizando con los datos del padrón para las felicitaciones que se envían desde el Ayuntamiento con ocasión de la onomástica de San Juan, le gustaría dejar constancia que la felicitación que se envía, en la que también se pide que se participe en una celebración religiosa como es la procesión de San Juan, no está incluida entre los usos que la Ley de Bases de Régimen Local y la Ley de Protección de Datos Personales permiten a los ayuntamientos de forma incontestada, por lo que le pregunta al Sr. Alcalde si va a seguir haciendo ese uso.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que no le iba a contestar en estos momentos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

43

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|---|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|---|





PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta de Alcaldía relativa a la rectificación nº. 1/2016 del Inventario General Consolidado: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de junio de 2016:

**“PROPUESTA AL PLENO
RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO (expte. 01/2016)**

Siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la anotación de los actos suficientemente documentados que han tenido lugar desde el 18 de diciembre de 2015 (fecha de aprobación plenaria de la anterior rectificación) sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos de titularidad municipal, procede la rectificación anual del Inventario, que es competencia del Pleno de la Entidad Local.

La relación de expedientes, tramitados por el funcionario encargado de la Coordinación del Inventario, que han motivado anotaciones por altas y alteraciones en bienes, derechos y obligaciones de titularidad municipal, que han sido grabadas en este último período es la siguiente:

- Informe Inv-01/16: Dar de baja a los siguientes vehículos en el Inventario Municipal:

| Ficha nº. | Descripción | Matrícula | Coste de adquisición | Valor tras amortización |
|------------------|-----------------------------------|------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 6-7 | Barredora Bucher City Cat 5000 | E-4940-BDD | 141.500,00 € | 49.708,67 € |
| 6-84 | Todo Terreno Isuzu Trooper 2.8 TD | MA-6718-DD | 10.500,00 € | 0,00 € |

Las bajas relacionadas anteriormente suponen un total de disminución en los apuntes del Inventario General de 49.708,67 euros.

- Informe Inv-02/16: Procede inscribir los siguientes vehículos en el Inventario Municipal:

1.- Ficha número 6-130: Citroën C4 Aircross HDI 115CV Collection: con matrícula 1390-JMN, destinado a Vehículo Oficial y un valor de compra de 21.780,00 euros (I.V.A. incluido).

2.- Ficha número 6-131: Furgón Fiat Scudo Combi 5 plazas 2.0 130CV: con matrícula 2419-JJY, destinado a la Policía Local y un valor de compra de 20.204,94 euros (I.V.A. incluido).

3.- Ficha número 6-132: Skoda Octavia: con matrícula 2813-JJL, destinado a la Policía Local y un valor de compra de 19.950,00 euros (I.V.A. incluido).





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

4.- Ficha número 6-133: Camión Pluma DFSK K01: con matrícula 7388-JCR, destinado a Servicios Operativos (Parques y Jardines) y un valor de compra de 21.767,90 euros (I.V.A. incluido).

Las altas relacionadas anteriormente suponen un total de incremento en los apuntes del Inventario General de 83.702,84 euros.

Los cambios relacionados han supuesto 2 bajas y 4 altas en el Inventario Municipal, con un **incremento del valor de 33.994,17 euros**.

Finalmente, la aplicación informática para la gestión del patrimonio municipal recoge el siguiente resumen de datos a fecha 7 de junio de 2016:

| Código | Registros | Valor |
|---|-------------|-------------------------|
| 100 (Ayuntamiento) | 3829 | 399.174.150,21 € |
| 200 (Patrimonio Municipal del Suelo) | 76 | 55.859.694,19 € |
| Total | 3900 | 455.033.844,40 € |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 7/199 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la rectificación número 1/2016 del Inventario General Consolidado, con un total de 2 bajas y 4 altas y cuyo importe queda fijado en **455.033.844,40 euros**.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Junta de Andalucía y a la Intervención General de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 8 de junio de 2016. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta de Alcaldía relativa a la aprobación inicial del Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión





Informativa de Asuntos Generales de 14 de junio de 2016, incluyendo la corrección del modelo de solicitud indicada por el Sr. Alcalde:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA ACERCA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULANTE.”

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de junio de 2014, al punto sexto del orden del día se aprobó la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante con el objeto de adaptarla al Decreto Ley 1/2013 de 29 de enero, siendo objeto de publicación en el BOP de Málaga de 9 de septiembre de 2014.

Dicha norma regula en su artículo 13 las solicitudes, su plazo de presentación así como los registros en que las mismas pueden presentarse, recogiendo dicho precepto los establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. No obstante lo anterior, y dada la reciente creación de la sede electrónica municipal, se hace precisa la incorporación en dicho artículo de dicha sede como registro administrativo a fin de que los interesados que lo deseen puedan iniciar el procedimiento por medios electrónicos.

Del mismo modo, y en relación a dicho artículo, se incorpora como Anexo el modelo de solicitud de licencia de comercio ambulante, que igualmente recoge la posibilidad de solicitar la notificación electrónica por los interesados.

Por otra parte, se hace preciso adjuntar a la Ordenanza como Anexo el plazo de localización de los puestos del mercadillo según lo dispuesto en el artículo 20 de dicho texto, a cuyo objeto, se adjunta el citado plano.

Se suprime el Capítulo IV del Título IV, habida cuenta que los otros tipos de comercio no tienen la consideración de comercio ambulante por el TRLCA (D.Leg. 2/2021), a cuyo efecto el consistorio elaborará y aprobará una normativa específica.

Al mismo tiempo se corrigen un serie de errores materiales apreciados en el artículo 2 de la Ordenanza derivados de la supresión del Comercio Itinerante (Capítulo II, Título IV) por el acuerdo plenario referido en la presente propuesta, así como por la supresión del Capítulo IV, Título IV indicado en el párrafo anterior, al objeto de recoger únicamente las modalidades de comercio desarrolladas por la Ordenanza, que son el mercadillo y el comercio callejero.

En base a lo expuesto y a fin de disponer de un texto que refunda las previsiones iniciales con las modificadas, se propone:

PRIMERO: *Acordar la aprobación inicial del Texto Refundido de la Ordenanza municipal de Comercio Ambulante, en el que se incluye las previsiones iniciales y las ulteriores modificaciones.*

SEGUNDO: *Someter al trámite de información pública y audiencia de los interesados por 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se*

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

hubiera presentado ninguna sugerencia o reclamación se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo.

TERCERO: *Remitir a la Consejería de Turismo y Comercio (Dirección General de Comercio) a fin de que emita el preceptivo informe antes de su aprobación definitiva y publicación.*

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El texto íntegro de la ordenanza es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

TÍTULO I

DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el Decreto Legislativo 2/2.012.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Alhaurín de la Torre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.

Artículo 3. Actividades excluidas.

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, en concreto, las siguientes:

| | | |
|---|--|---|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

a) *Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.*

b) *Venta automática, realizada a través de una máquina.*

c) *Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.*

d) *Reparto o entrega de mercancías a domicilio.*

e) *Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.*

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) *Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.*

b) *Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.*

c) *Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.*

d) *Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido; a tales efectos el comerciante deberá exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en su normativa reguladora.*

e) *Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.*

| | | |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|---|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 7. Régimen Económico

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACION.

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la autorización será por un periodo de quince años, que podrá ser prorrogado, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir, en cada caso, con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar”

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

50

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.*
- b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.*
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.*
- d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.*
- e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.*
- f.- Por revocación.*
- g.- Por cualquier otra causa prevista legalmente.*

TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento, en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, a través de la ventanilla única, o en la sede electrónica conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.*
- *Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.*
- *Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.*
- *Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.*
- *En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.*

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. En los supuestos de procedimientos de concurrencia competitiva, para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

a.- *La experiencia demostrada en la profesión de comercio ambulante, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. Puntuación: Por cada año de experiencia hasta el momento de la solicitud: 1 punto (Máximo 5 puntos).*

b.- *La consideración de factores de política social como:*

- *Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes. Puntuación: Un punto si el solicitante proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: Jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años, o persona en situación de dependencia o con grado de discapacidad superior al 33% reconocido por el órgano autonómico competente.*

- *Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes. Puntuación: Un punto si el solicitante es ascendiente de familia numerosa reconocida por el órgano autonómico competente.*

- *Solicitantes con familiares a cargo en situación de dependencia o con grado de discapacidad superior al 33% reconocido por el órgano autonómico competente. Puntuación: 0,5 puntos por cada familiar a cargo.*

c.- *La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. Puntuación: 0,5 puntos si la instalación es en forma de U o doble U.*

d.- *Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios. Puntuación: 0,5 puntos.*

e.- *Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante de cualquier estado miembro de la UE y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional). Puntuación: 0,5 puntos.*

Artículo 15. Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones en régimen de Concurrencia competitiva.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local convocar, si existiesen vacantes, el plazo de presentación de solicitudes de autorizaciones. La convocatoria se realizará ordinariamente en el mes de octubre del ejercicio previo. Excepcionalmente podrán convocarse adjudicaciones cuando se detecten vacantes a lo largo del año y la junta de gobierno Local considere justificado establecer una convocatoria extraordinaria. La convocatoria cumplirá los requisitos establecidos en el artículo 12 de la presente ordenanza.

El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante y para la cobertura de las vacantes en régimen de concurrencia competitiva será determinado en la convocatoria, y se ajustará a los principios de libertad de acceso, publicidad, imparcialidad, transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, rigiéndose, por las siguientes fases:

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|--|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1. *Presentación de solicitudes por los interesados: Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, en los lugares y reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la presente Ordenanza.*

2. *Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local, previa propuesta del departamento gestor, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Tablón de anuncios municipal y contendrá la relación nominal de solicitantes excluidos, con indicación de las causas de su exclusión.*

3. *El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada resolución. Si transcurrido el citado plazo no se subsana la falta o se acompañan los documentos preceptivos, se tendrá por desistido al solicitante de su petición previa resolución.*

4. *Transcurrido dicho plazo se redactará por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta del departamento gestor, la correspondiente Propuesta de Resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios municipal y comprenderá el listado definitivo de solicitantes admitidos a trámite y excluidos. Para el primer grupo, se incluirá la correspondiente baremación y orden de prelación según los criterios establecidos en la presente Ordenanza; mientras que para el segundo grupo, se indicarán las causas de exclusión.*

5. *Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de la Propuesta en el tablón de anuncios para presentar las alegaciones que a su derecho interesasen.*

6. *Transcurrido dicho plazo, y resueltas, en su caso, las reclamaciones por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta del departamento gestor, se dictará resolución comprensiva del listado definitivo de las solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida y orden de prelación, acompañada de la indicación de si ha obtenido o no la autorización, que se notificará a los interesados y se publicará en el Tablón de anuncios municipal.*

En caso de igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se establecerá de acuerdo con la fecha y número del registro de entrada de la solicitud.

Las autorizaciones se notificarán a los interesados e incluirán el contenido especificado en el artículo 9 de las presentes Ordenanzas.

Artículo 16. Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones en régimen de concesión directa.

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En caso de mercados ocasionales que tienen lugar con motivo de mercados benéficos, fiestas, ferias y acontecimientos populares, las licencias se podrán otorgar directamente a los peticionarios cuando se motivase en la resolución la no existencia de un número de peticionarios superior a los puestos previstos en el emplazamiento propuesto del mercado. De igual forma podrán otorgarse licencias directamente para ejercer otras modalidades de comercio ambulante cuando no sea previsible una demanda que exceda de las posibles autorizaciones otorgables, aunque si posteriormente se apreciara que el número de peticiones requiere un cambio de criterio, las autorizaciones concedidas perderán su validez en la fecha de resolución del correspondiente procedimiento de adjudicación, y en todo caso en el plazo de dos meses desde la primera denegación de licencia por adjudicación directa.

Artículo 17. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, oída preceptivamente, la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

TÍTULO IV

DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPITULO I

DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 18. Ubicación

1. El mercadillo del término municipal de Alhaurín de la Torre se ubicará en el recinto ferial, situado entre la Calle Cristobal Ortega Navarro y la Avda. de la Alhambra.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.

Artículo 19. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los miércoles no festivos del año, y el horario del mismo será desde las 9:00 hasta las 14:00 horas En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

55

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 20. Puestos.

1. El mercadillo constará de 69 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza. Este número podrá variar mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local oída la Comisión Municipal del Comercio Ambulante.

2. El tamaño de los puestos será como máximo de 6 metros de fachada por 3 de fondo y 2 de altura, sin que en ningún caso la instalación pueda afectar a las ramas de los árboles, cables, mobiliario urbano u otros elementos presentes en el suelo o vuelo del puesto, debiendo adaptarse la instalación a la ubicación asignada.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables, transportables o móviles y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no se ajusten a las características especificadas en el presente punto.

Cada puesto deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan producirse en el ejercicio del comercio, prohibiéndose depositarlos fuera de los mismos. Una vez llenos, o al finalizar la jornada, se depositarán clasificadamente para su posible reciclaje en los contenedores de residuos instalados en la vía pública.

Podrá autorizarse la venta en remolques o vehículos especialmente adaptados para exposición y venta, siempre que no superen la superficie establecida para cada puesto y su localización no implique ningún riesgo para el dominio público a ocupar.

Queda prohibida la exposición y venta de mercancías en el suelo.

Artículo 21. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

CAPITULO II

DEL COMERCIO ITINERANTE

Pleno Ordinario de 17/06/2016

56

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 22. Itinerarios. Suprimido

Artículo 23. Calidad del aire. Suprimido

Artículo 24. Vehículos. Suprimido

CAPITULO III

DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 25.

1. El comercio callejero se podrá realizar en cualesquiera de las calles que a continuación se recogen del término municipal, y en el periodo comprendido de 1 de Enero a 31 de Diciembre, previa autorización de la Junta de Gobierno Local, que habrá de tener en cuenta que no se autorice en las cercanías de un establecimiento que expendan, con las debidas licencias, los mismos artículos a los que se refiera la solicitud de comercio callejero, debiendo en estos casos guardar una distancia mínima de 25 metros respecto a dicho establecimiento.

2. Las calles en las que se puede realizar el comercio ambulante en este término municipal son:

Casco Urbano y Urbanizaciones: Avenida Cristóbal el Colón, Avenida Reyes Católicos, Avenida El Limón, Avenida Isaac Peral, Avenida Barrio Viejo, Avenida de San Sebastián, Plaza San Sebastián, Calle Mirador de Bellavista, Calle Mezquita, Calle Vicente Aleixandre, Calle La Torre, Plaza de Blas Infante, Plaza de Andalucía, Recinto Ferial, Avenida de Viñagrande, Avenida del Mar, Avenida Las Américas, Avenida Miguel Lacha, Avenida Finca Taralpe, Avenida Cortijos el Sol, Avenida Solidaridad, Avenida Santa Clara, Calle Pablo Ruiz Picasso, Avenida Joaquín Blume, Calle Sauce, Calle Amapola, Avenida Mar Cantábrico, Avenida Océano Atlántico, Avenida de la Calera, Calle Aldebarán, Calle Río Grande y Avenida Paul Casals

Barriadas de El Peñón y Zapata: Avenida Portales del Peñón, Avenida Gran Canarias, Plaza San José Obrero, Plaza del Llano, Avenida de Los Arcos y Camino Puente del Rey.

Barriadas de El Romeral, Mestanza y Santa Amalia: Avenida El Romeral, Plaza del Romeral, Camino de Mestanza y Plaza de Santa Amalia.

Barriadas de La Alquería y Torrealquería: Plaza Santa Ana, Camino del Acebuchal, Avenida Maestro Carlos Mayorga Gil, Calle Monte y Calle Solear

3. Si para el ejercicio de la venta se precisara de una instalación desmontable, ésta se colocará en el lugar y horario autorizado sin que en ningún caso pueda ocupar una superficie superior a 4 metros cuadrados.

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

4. *Queda prohibido el ejercicio del comercio callejero en los accesos de edificios públicos o establecimientos comerciales, delante de escaparates o expositores y en lugares que interfieran el normal tránsito de personas o vehículos.*

5. *El comercio callejero se ejercerá durante las horas que se indican a continuación:*

- *Con carácter general de 9:00 a 22:00 horas.*

6. *El interesado en ejercer esta modalidad de comercio deberá solicitarlo por escrito y acreditar mediante declaración responsable que cumple todos los requisitos exigidos por la presente Ordenanza, en cuyo caso se le concederá la autorización por la Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos en la presente norma para ejercer el comercio ambulante, y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal efecto, o se comprobase que carece de alguno de los requisitos se declarará extinguida la autorización.*

Será requisito indispensable para obtener la licencia, aportar el justificante del pago de las tasas municipales y precios públicos que correspondan, así como, en su caso, el del depósito de la fianza correspondiente.

7. *No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si se apreciara que el número de peticiones excede de las posibles autorizaciones otorgables, las autorizaciones concedidas perderán su validez en la fecha de resolución del correspondiente procedimiento de adjudicación, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 15 de la presente Ordenanza, y en todo caso en el plazo de dos meses desde la primera denegación de licencia por adjudicación directa.*

8. *En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido.*

Artículo 26. Calidad del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

CAPITULO IV

OTROS TIPOS DE COMERCIO.

Artículo 27. Suprimido.

TITULO V

COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Pleno Ordinario de 17/06/2016

58

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Artículo 28. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente, en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 18 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por los siguientes agentes: los vendedores, los consumidores y la propia administración municipal. Así mismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión de vendedores ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 29. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 30. Medidas cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

59

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 31. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B) Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C) Infracciones muy graves:

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

a) *La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.*

b) *Carecer de la autorización municipal correspondiente.*

c) *La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.*

Artículo 32. Sanciones.

1. *Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:*

a) *Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.*

b) *Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.*

c) *Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.*

2. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

- *El volumen de la facturación a la que afecte.*
- *La naturaleza de los perjuicios causados.*
- *El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.*
- *La cuantía del beneficio obtenido.*
- *La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.*
- *El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.*
- *El número de consumidores y usuarios afectados.*

3. *Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.*

Artículo 33. Prescripción.

1. *La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:*

a) *Las leves, a los dos meses.*

b) *Las graves, al año.*

c) *Las muy graves, a los dos años.*

2. *El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.*

Pleno Ordinario de 17/06/2016

61

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|--|---|----------------------------------|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20160130981 |
| URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día _____, y entrará en vigor el día _____.”

ANEXO

SOLICITUD DE LICENCIA DE COMERCIO AMBULANTE

| | | | |
|---|-----------------|---------------------|----------------------------|
| I DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: | | | NIF/CIF/ equivalente: o |
| REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS: | | | NIF equivalente: o |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: | | | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | PAÍS: |
| C. POSTAL: | | | |
| TFNO. FIJO : | TFNO. MÓVIL: | FAX: | CORREO ELECTRÓNICO: |
| NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA | | | |
| Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación: | | | |
| Correo | | electrónico: | |
|@..... | | | |
| Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): | | | |
| El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones. | | | |

Pleno Ordinario de 17/06/2016

62

C.I.F. P-2900700-B
PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, Plaza de la Juventud s/n 29130, o correo electrónico dirigido a informacion@alhaurindelatorre.es

CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59

DOCUMENTO: 20160130981
Fecha: 19/08/2016
Hora: 12:33





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

| |
|--|
| |
|--|

| | |
|---|---|
| 2 | TIPO DE AUTORIZACIÓN (Marque con una "x" lo que proceda) |
| <p><i>Comercio en mercadillos.</i></p> <p><i>Comercio callejero.</i></p> <p>OBSERVACIONES:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> | |

| | | | |
|---|---------------------------------|---|------------------|
| 3 | DATOS DE LA ACTIVIDAD | | |
| GRUPO IAE: | NOMBRE (OPCIONAL): | COMERCIAL DE LA | ACTIVIDAD |
| <p>PRODUCTOS COMERCIALIZADOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alimentación, bebidas... • Confección, calzado, artículos de cuero... • Complementos de belleza, perfumería, droguería... • Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería... • Juguetes... • Productos informáticos y audiovisuales... • Plantas.... • Otros: | | <p>MEDIO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE LA MERCANCÍA:</p> <p><i>Puesto desmontable.</i></p> <p><i>Vehículo o remolque habilitados.</i></p> <p>Otros:</p> | |
| | | <p>MODELO Y CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO UTILIZADO (cuando proceda):</p> <p>Modelo:.....</p> <p>Dimensiones:.....</p> <p>Otras características:.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> | |

C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

5 FIRMA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y:

- *Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado.*
- *Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.*
- *Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.*
- *Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.*
- *Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.*
- *Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.*
- *Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.*
- *Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial cuando obtenga la autorización.*
- *Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.*

En, ade de

Fdo.:

El plano de situación de los puestos es el siguiente:

| | | |
|---|--|---|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|---|

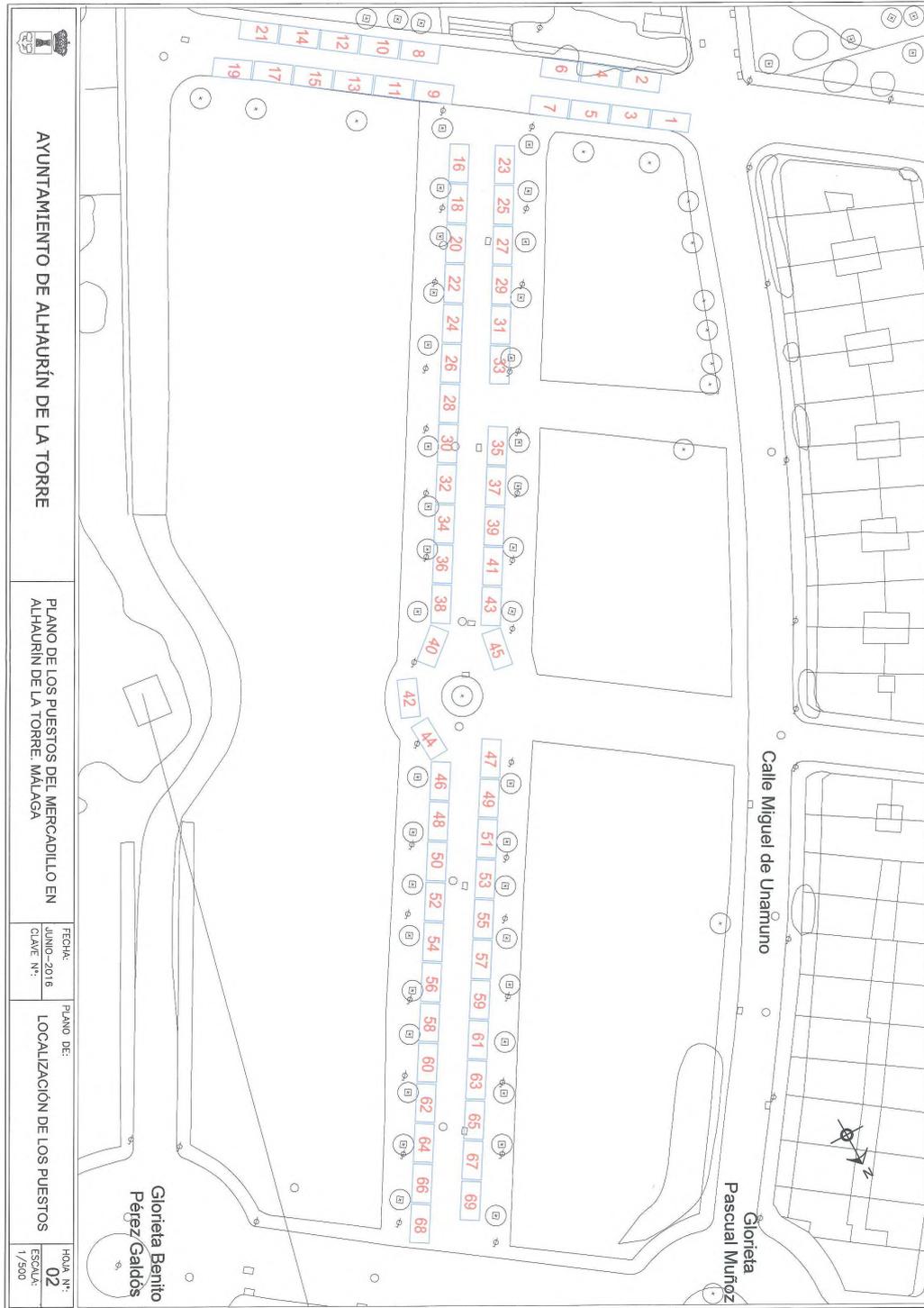




AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



C.I.F. P-2900700-B





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELEF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presenta un texto para refundir las diferentes disposiciones que hay sobre el comercio ambulante, afirmando que hay una errata, que hay que rectificar, en el modelo normalizado de solicitud recogido en el Anexo de l borrador de Ordenanza, de forma que hay que entender eliminada la opción de la venta de animales en la misma.

Dña. Susana Radío Postigo, del grupo socialista, dijo que su grupo se iba a abstener porque tiene intención de presentar alegaciones al texto y le gustaría que le aclararan si se ha tenido en cuenta la opinión de diferentes sectores de la sociedad, como asociaciones de vecinos o de comerciantes, pues le sorprende, por ejemplo, el horario tan amplio que se ha establecido; indicó que el artículo 26 hace referencia a la calidad del aire, pero el borrador que maneja la Junta de Andalucía también habla de la contaminación acústica, por lo que considera que habría que incluirlo; además, se podría valorar que, a la hora de hacer una concesión, se podría valorar la calidad de los productos que se vayan a poner en venta.

El Sr. Alcalde dijo que el horario que se ha establecido es para algunos mercadillos puntuales, como pueden ser algunos que se organizan en la plaza de España, pero el mercadillo de los miércoles seguirá siendo sólo de mañana, aunque ahora están solicitando que en el verano se cambiara de día y hacerlo por la tarde, rotando algunas calles del municipio, pero el Ayuntamiento tiene que tener en cuenta al resto de comerciantes, que lo están pasando mal.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la rectificación del modelo de solicitud indicada, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P. y Ciudadanos) y 8 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO UNDÉCIMO.- Dictamen referente a la aprobación del expediente de contratación nº. CTR-10/16 de gestión, mediante concesión, del servicio de escuela infantil “Virgen del Rosario”: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de junio de 2016:

“PROPUESTA

Que presenta el Alcalde por sustitución ante el Pleno Municipal sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente tramitado a instancia del Área de Educación que tiene por objeto la contratación, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato de gestión del servicio público de la Escuela Infantil Virgen del Rosario mediante concesión, el cuál consta de la documentación exigida por el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

67

| | | |
|---|--|---|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|---|





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente **SOLICITO AL PLENO MUNICIPAL:***

1.- Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas, de Prescripciones Técnicas, informes y demás documentos que lo integran.

2.- Que se inicie la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

3.- Que se deleguen en el Sr. Alcalde las facultades como órgano de contratación del presente expediente para el resto de trámites que fueren precisos ser cumplimentados, a cuyo efecto deberá publicarse dicha delegación en el BOP de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, a 10 de junio de 2016. El Alcalde por sustitución. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que este inmueble se ha realizado con la participación de la Junta de Andalucía y ahora, se saca a licitación la gestión de la nueva guardería, indicando que cuanto antes se comience ésta la empresa adjudicataria tendrá más tiempo para poder concertar plazas con la Junta de Andalucía.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, de Ciudadanos, dijo que su grupo ve que nos encontramos en una situación en el que no se permite al sector privado competir en igualdad ni se apuesta, desde el sector público, por una educación de calidad, estando en un punto intermedio con un centro construido por lo público para que alguien privado lo explote; afirmó que su grupo considera que hay que apostar por un vivero o un catálogo de oportunidades para las empresas, pero de forma que sea de libre competencia o, en el lado contrario, que sea la administración la que se encargue de toda la gestión, pero lo que se presenta aquí no coincide con el modelo que su grupo quiere.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, de I.U., dijo que su grupo defiende que hay cosas que deben ser privadas o públicas, pero no les gustan los conciertos, afirmando que hay cosas, como la Educación, que deben ser cien por cien públicos, y no le gusta que con inversión privada se propicie la gestión privada de unos servicios, pues considera que estos centros deberían ser de gestión plenamente pública.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, dijo que ha entendido que Ciudadanos no quiere que lo público le haga la competencia a lo privado, cuando en el primer punto de esta sesión se ha aprobado el cambio de calificación de unos terrenos para la ampliación de un colegio privado; su grupo considera que la Educación debe ser asegurada por lo público y, cuando así sea, ya habrá cabida para lo privado.

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|---|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que uno de los pilares del Estado del Bienestar es la Educación y considera que lo ideal para su grupo sería la gestión totalmente directa de estos centros, pero habría que entrar en el debate de si una administración local podría soportar esa gestión, sobre todo teniendo en cuenta la prohibición de contratar establecida en la Ley aprobada por el Gobierno del P.P..

D. Francisco José Basagoiti dijo que el hecho de que no se pueda gestionar de forma directa, en estos momentos, hace que su grupo se abstenga, su grupo lo que considera que no debería ser es construir un edificio desde lo público para que lo gestione un privado.

D. Javier Caravias dijo que su grupo coincide en que no se debe invertir dinero público para después privatizar la gestión, pero no coincide con Ciudadanos en que se establezcan conciertos, pues su grupo apuesta porque todos esos servicios sean públicos, por eso su grupo va a votar en contra; y dijo que no nos podemos escudar en la Ley del Gobierno para aprobar gestiones indirectas de los servicios sino que lo que hay que hacer es cambiar la Ley.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que la diferencia para el usuario cuando una iniciativa es totalmente privada o no, es el precio, y, por tanto, el acceso a las rentas bajas a esos servicios, pero si hay una necesidad que cubrir, lo privado primará poder recuperar la inversión realizada y lo público primará que el servicio esté al alcance de todos, siendo ese el modelo de su grupo, inversión pública y gestión pública.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que este asunto es competencia plenaria porque el contrato es de una duración de cinco años más otros cinco años de posible prórroga, no obstante, el departamento de Contratación estudiará las ofertas; dijo que le ha sorprendido la primera intervención del Sr. Concejal de Ciudadanos, pues, si se dejara todo esto al cien por cien como inversión privada, con todos los requisitos que deben reunir, el precio de cada plaza sería muy alto y difícil de pagar para la mayoría de ciudadanos, pero, con este tipo de gestión, se permite que los precios sean más asequibles, pero, lo que el Ayuntamiento no puede hacer es poner personal para esos menesteres, pues sería inviable; y dijo que este tipo de gestión se lleva a cabo en toda Andalucía y está funcionando muy bien.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del P.P., indicó que durante los últimos diez años, vecinos con menos recursos han podido llevar a sus hijos a esta guardería gracias al tipo de gestión llevado a cabo.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 4 en contra (I.U. y Alhaurín Despierta) y 6 abstenciones (P.S.O.E. y Ciudadanos).

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|--|---|





PUNTO DUODÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. relativa a la aprobación de un plan de inversiones en barriadas y diseminados rurales con carácter anual: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de junio de 2016:

“MOCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN PLAN DE INVERSIONES EN BARRIADAS Y DISEMINADOS RURALES CON CARÁCTER ANUAL

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE SEGÚN PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece en su artículo 31.2 que con fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de la provincia de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36.1 LRBRL dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso:

- *La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*
- *La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.*

El artículo 26 LRBRL establece los servicios que en todo caso deben prestar los municipios y a cuya adecuada prestación se dirigirá preferentemente la asistencia de la Diputación Provincial:

- *En todos los municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*
- *En todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.*
- *En los municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación en información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.*
- *En los municipios con población superior a 50.000 habitantes además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.*

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|--|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

A los efectos anteriores, la Diputación Provincial debe asegurar el acceso a la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y con esta finalidad podrá otorgar ayudas y subvenciones con cargo a sus recursos propios para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes u otros instrumentos específicos.

De hecho, la Diputación Provincial de Málaga cuenta con un Plan Estratégico de subvenciones que incluye diferentes líneas, planes y programas de ayudas a las que se pueden acoger los municipios, mediante el que la Diputación colabora con estos en la prestación de los servicios mínimos obligatorios.

Aún siendo esto así, bien es cierto que ninguno de estos programas incluidos en el plan estratégico cuenta con una línea que tenga en cuenta una realidad existente en nuestra provincia y que afecta a varios municipios; nos referimos a los núcleos de población distintos al principal, más conocidos como anejos, pedanías o diseminados rurales. En el caso del municipio de Alhaurín de la Torre contamos con varios núcleos de esta índole alcanzando en población más de 6672 vecinos y vecinas empadronados, según los propios datos arrojados para la entidad local.

La existencia de estos anejos o diseminados rurales dificultan de forma importante al municipio del que forman parte la prestación de servicios públicos obligatorios, fundamentalmente por la dispersión en el territorio de los mismos, distancia a la que se encuentran del núcleo de población principal y porque en algunos casos existe más de un anejo o diseminado rural que forma parte de un mismo municipio.

Las personas y familias que habitan estos diseminados son también ciudadanos y, por tanto, deben acceder a los servicios públicos fundamentales en condiciones de igualdad con el resto de personas que vivan en el núcleo de población principal de un municipio.

Los socialistas apostamos por el medio rural y por los pequeños anejos de los municipios con un compromiso claro no sólo por supervivencia sino por su desarrollo como núcleo esencial de nuestra organización administrativa y como garantes de la preservación del patrimonio natural, cultural y social de estas zonas.

Esta situación singular requiere de un esfuerzo económico por parte de los municipios al que debe sumarse la Diputación de Málaga, como ya ha hecho, entre otras, la Diputación de Córdoba.

Por ello, el grupo socialista plantea al Pleno de la Corporación Provincial la aprobación de un Plan Especial de Inversiones para anejos y diseminados rurales con el objeto de mejorar las infraestructuras municipales básicas que permitan la prestación de los servicios mínimos de competencia municipal relacionados en el artículo 26 LRBRL.

Con la participación de todos los grupos políticos se aprobarán los criterios a tener en cuenta para la distribución de los fondos, valorando qué tipo de anejos y diseminados podrán ser beneficiarios y los porcentajes del presupuesto total que se asignarán a cada uno de los criterios que se establezcan para la distribución del presupuesto económico del plan.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

71

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial de Inversiones en municipios que cuenten con anejos, pedanías o diseminados rurales distintos al núcleo de población principal, con carácter anual.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a la creación de un grupo de trabajo en el que participen todos los grupos políticos con el objeto de consensuar los criterios objetivos para la distribución de los fondos, beneficiarios y presupuesto del plan especial propuesto.

En Alhaurín de la Torre, 23 de mayo de 2016. La portavoz Micaela García Márquez.”

D. David Márquez Gacía, del grupo socialista, indicó que esta propuesta está dirigida a la Diputación de Málaga, que atiende, sobre todo, a municipios de menos de 20.000 habitantes, pero hay otras realidades, como es el caso de Alhaurín de la Torre, que tiene numerosas pedanías y diseminados rurales, esperando que la Diputación ponga a disposición un presupuesto propio para atender a estas zonas.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, del grupo popular, dijo que el Ayuntamiento tiene una gran responsabilidad con las barriadas, estando volcado en ellas, pues se están realizando numerosas obras de reurbanización, dotándolas con mejor alumbrado y acerado, entre otras cosas, además, en todos los presupuestos se incorporan partidas para atender a las mismas, siempre en contacto con las asociaciones de vecinos, que son las que nos comunican sus necesidades; por otro lado, hay otras infraestructuras, de mayor magnitud, en las que se está trabajando y en las que se espera que la Diputación colabore, como puede ser el teatro o el centro acuático; y terminó indicando que, con las posibilidades del Ayuntamiento, se están atendiendo las necesidades de las barriadas, esperando colaboración de la Diputación para proyectos de mayor envergadura.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del grupo municipal Ciudadanos, dijo que esta propuesta le parece sorprendente, pues, si se analiza, lo que se pide es que la Diputación cumpla con su misión establecida por Ley, por lo que pide que se sustituya la parte resolutive por la enmienda que presentó su grupo en la Diputación cuando se planteó esta propuesta, y sería que se estableciera un catálogo para determinar qué núcleos de la provincia necesitan intervención por parte de la Diputación Provincial y aplicar la distribución con unos criterios coherentes, que deben ser los establecidos en la Ley.

| | | |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|---|---|





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del grupo de I.U., indicó que su grupo iba a votar a favor, pues considera que nuestras barriadas y pedanías tienen muchas carencias y habría que igualar el nivel de inversión en estas con lo que se invierte en otras zonas como puede ser el centro urbano.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del grupo Alhaurín Despierta, dijo que esta propuesta pide financiación para todas las pedanías de todos los municipios de la provincia y le parece lógico que se pida a la Diputación que atienda a las características particulares de estas barriadas y pedanías.

D. David Márquez dijo, anteriormente, se han presentado propuestas para pedir recursos a otras administraciones y se han apoyado, pero, en este caso, ve un poco de sectarismo, pero si le parece bien al Sr. Velasco, se puede incluir pedir también financiación a la Junta de Andalucía; en cuanto a que se hace mucho en las barriadas, que lo duda, no es obstáculo para pedir más, esperando que haya consenso en esta propuesta.

D. Gerardo Velasco dijo que el sistema de concertación fue bueno, pues se le daba participación a los diferentes municipios en las inversiones de la Diputación, pero, actualmente, con la crisis, el Gobierno Provincial ha acometido las mayores inversiones en mucho tiempo, para atender a los municipios de la provincia, pero no considera adecuada, en estos momentos, la propuesta.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que le parece bien, pero considera que habría que pedir colaboración con otros proyectos, como el teatro.

Dña. Marina Bravo Casero, del grupo popular, dijo que, en la legislatura anterior, el Gobierno Provincial planteó un plan de inversiones para atender a pedanías, centrándose en la Comarca y el municipio de Antequera, por la particularidad de ese municipio, con un territorio muy extenso y numerosas pedanías con malas conexiones por carretera, pero, en aquellos momentos, el P.S.O.E. votó en contra aludiendo a que se favorecía a los grandes municipios del P.P., pero, ahora, que muchos grandes municipios están gobernados por el P.S.O.E., se pide que se apruebe este plan.

Continuó la Sra. Bravo afirmando que la Diputación debe invertir en toda la provincia, sobre todo a los municipios menores de 20.000 habitantes, no obstante, los grandes también participan de los planes de inversiones financieramente sostenibles, que Alhaurín de la Torre ha recibido este año 600.000 euros, que se pueden destinar a lo que se quiera, no obstante, hay que tener en cuenta las diferencias entre barriadas y pedanías, pues Torre del Mar es una barriada y no se puede comparar su situación con la de Las Chapas, por ejemplo; y terminó indicando que el Ayuntamiento va invirtiendo según las necesidades de cada barriada.

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|---|---|





AYUNTAMIENTO
DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Antonio Lara manifestó que le ha gustado la intervención de la Sra. Bravo, pues ha explicado la situación que hay, indicando que debe haber equidad e igualdad para que todos los vecinos reciban los mismos servicios y la Diputación debe hacer que eso sea así, pues su función es que no se produzcan asimetrías ni inequidades entre ciudadanos y, ya que eso está establecido en la Ley, lo que se debe hacer es instar a la Diputación a que cumpla con lo que la Ley establece, aplicando el sentido común, no estando de acuerdo con esta propuesta, pues lo que pide es que vengan recursos a este municipio cuando pueden haber otras zonas en la provincia a los que no les puedan llegar los recursos que necesitan.

D. David Márquez dijo que entiende al Sr. Concejal de Ciudadanos y puede ser que haya otras poblaciones con carencias, pero aquí representamos a los ciudadanos de Alhaurín de la Torre y debemos luchar para que las barriadas históricas de nuestro pueblo reciban todos los servicios que merecen, además, esta propuesta es genérica y considera que se pueden sumar a la misma todos los grupos, además, en esta Cámara se han presentado y aprobado numerosas propuestas instando a otras administraciones a hacer diferentes cosas, y esta propuesta no mira quien gobierna en cada pueblo o pedanía, sino porque vengan cosas buenas para los ciudadanos, no considerando que al traer una propuesta como esta tenga que presentar un estudio sobre las necesidades de todas las poblaciones de la provincia.

D. Gerardo Velasco afirmó que estaría de acuerdo con la propuesta si se incorpora una transaccional para añadir la petición a la Junta de Andalucía a que ayude a nuestro municipio para hacer el teatro que tanto necesitamos, además de pedir a la Diputación que se incluyan inversiones en las barriadas.

El Sr. Alcalde dijo que se puede dejar la propuesta con los puntos que trae y añadir un punto exigiendo a la Diputación Provincial de Málaga a que se implique en la financiación del teatro junto con la Junta de Andalucía, que es la que tiene competencias en la materia.

D. David Márquez indicó que no aceptaba la transaccional.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 13 votos en contra (P.P. y Ciudadanos) y 8 a favor (P.S.O.E., I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO DECIMOTERCERO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de Ciudadanos relativa a la adopción de una estrategia de seguimiento de los acuerdos plenarios aprobados, como reflejo del compromiso político adoptado ante los ciudadanos: Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de junio de 2016, cuyo texto íntegro, tras la inclusión de la enmienda referida en la meritada Comisión, resulta del siguiente tenor literal:

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“MOCIÓN

Moción que presente, D. Antonio Lara Villegas, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos de Alhaurín de la Torre para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, artículo 97,3 relativa a:

LA ADOPCIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS APROBADOS POR EL PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, COMO REFLEJO DEL COMPROMISO POLÍTICO ADOPTADO ANTE LOS CIUDADANOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existiendo la legislación que se refiere al marco normativo que regula el funcionamiento de las Entidades Locales y que abarca desde la **Ley 7/1985, de 2 de abril**, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y, especialmente en lo referido a su Título X, pasando por el **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF) y el **Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril** por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Así, conforme al Art. 21 de la LBRL, 24, apartado g) del **Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril**, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el 41.5 del **Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre**, por el que se aprueba el **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales**, es función del Alcalde “Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos municipales, ordenar la publicación, y ejecutar y hacer cumplir los Acuerdos del Ayuntamiento.”

Sin embargo, no existe un sistema formal de control y seguimiento que permita conocer en cualquier momento la situación de ejecución de cualesquiera de dichos acuerdos.

CONSIDERANDO

Que es de interés público que los acuerdos adoptados en pleno se lleven a efecto con la mayor celeridad y eficacia posible, así como que es de aplicación en las entidades locales la normativa sobre transparencia y el buen gobierno, el grupo municipal Ciudadanos – Alhaurín de la Torre solicita al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- El compromiso por parte del equipo de gobierno de convocar un pleno extraordinario, a celebrar en el primer trimestre del año siguiente, para el Seguimiento del Cumplimiento de los Acuerdos Plenarios Aprobados.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

75

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *El compromiso por parte del área de transparencia y participación ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de elaborar una Memoria anual que recoja el estado de situación de todos los acuerdos aprobados en Pleno, así como indicadores de tiempo de ejecución, y pormenorizando, en el caso de los acuerdos que no se han llevado a efecto, las razones esgrimidas por el equipo de gobierno para ello y el plazo en el que se prevé su cumplimiento.*
- *Apoyar el trabajo de seguimiento con el uso de las herramientas informáticas, que permitan una adecuada accesibilidad a la información.*
- *Publicación, con la mayor periodicidad posible, en el portal de transparencia del cuadro resumen de situación de los acuerdos plenarios.*

En Alhaurín de la Torre, a 24 de febrero de 2016. Antonio Lara Villegas. Concejal Ciudadanos. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Francisco Basagoiti Moreno. Concejal Ciudadanos. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que en la Comisión Informativa se presentó una enmienda que fue aceptada por todos los grupos, para que se pudiera aprobar por todos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO DECIMOCUARTO.- Dictamen referente a la propuesta de los Grupos Municipales de I.U.L.V.-C.A. y Alhaurín Despierta relativa a la creación de una mesa de movilidad y mecanismos de participación y consulta relativos a la peatonalización, movilidad, aparcamientos y zona azul: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 14 de junio de 2016:

“MOCIÓN/PROPUESTA QUE PRESENTA D.JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALHAURÍN DESPIERTA, Y D. JAVIER CARAVIAS CHAVES, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3:

Moción para la creación de una mesa de movilidad y mecanismos de participación y consulta relativos a la peatonalización, movilidad, aparcamientos y zona azul

Exposición de motivos

Las recientes medidas adoptadas por este Ayuntamiento en materia de regulación de tráfico y aparcamientos, señalización, implantación de zona azul, sentidos de circulación, peatonalizaciones, aceras y accesibilidad han sido fuertemente contestadas por distintos

Pleno Ordinario de 17/06/2016

76

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|---|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|---|





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre (MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

sectores de nuestra sociedad que reclaman información, mecanismos de participación y consulta en éste y otros temas que les afectan.

Recientes encuentros, reuniones y demandas de reseidentes, comerciantes y vecinos en general, reflejan, en caso de que exista, un absoluto desconocimiento de la planificación en materia de movilidad que este Equipo de Gobierno tiene prevista, desconocimiento compartido por los grupos de la oposición que no son participados ni informados de estas actuaciones.

En cuanto a que la adopción de estas medidas definirá aspectos esenciales en la convivencia de los alhaurinos y en el propio modelo de futuro de nuestra ciudad, así como en conceptos tan esenciales como el derecho a la movilidad, diseño para todos y accesibilidad universal, consideramos imprescindible la participación vinculante de los ciudadanos y colectivos en esta toma de decisiones, siendo necesario establecer mecanismos de participación, consulta e información abiertos, previos a cualquier decisión, ejecución o encargo de documentos como el pendiente plan de movilidad, cuya externalización ya ha sido anunciada.

*En mérito a lo expuesto, los Grupos Municipales de Izquierda Unida-Los Verdes y Alhaurín Despierta, solicitan al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

1.- Crear la “Mesa de Movilidad de Alhaurín de la Torre”, donde se encuentren representados vecinos, comerciantes, representantes políticos, colectivos y asociaciones locales especialmente afectadas por la movilidad en Alhaurín de la Torre, estableciéndose un reglamento de funcionamiento y calendario de sesiones, con su correspondiente publicidad, fijando la correspondiente partida presupuestaria y dotación de personal que permita la puesta en marcha de los mecanismos de consulta y participación colectivas para la adopción y valoración de las propuestas valoradas.

2.- Detener, temporalmente, las actuaciones, proyectos, encargos y redacción de planes o informes relacionados con la movilidad hasta no disponer de los informes de conclusiones y prescripciones elaborados por la “Mesa de Movilidad”, en atención a su carácter consultivo y, en la medida de lo posible, vinculante para este Ayuntamiento.

3.- Dar información a través de la prensa local, web y tablón de anuncios municipal de dicho acuerdo.

En Alhaurín de la Torre, a 21 de abril de 2016. Javier Caravias Chaves. Concejál Portavoz Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes. Juan Manuel Mancebo Fuertes. Concejál Portavoz Grupo Municipal Alhaurín Despierta.”

Dña. Estela Martín Martín, de Alhaurín Despierta, dijo que esta propuesta se presenta por los grupos de I.U. y Alhaurín Despierta, pero se han sumado a la misma los grupos del P.S.O.E. y de Ciudadanos y que la petición de crear esta Mesa de Movilidad es fruto de los últimos cambios que se han venido produciendo en el tráfico y la señalización en las vías del municipio, indicando que poder opinar sobre estos asuntos es un derecho de la ciudadanía, pero parece que el P.P. entiende movilidad como

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ordenación del tráfico, opinando que hay que estudiar bien la movilidad para ver qué hay que hacer en cada caso.

Continuó la Sra. Martín indicando que hay que estudiar todas las variables que afectan a la movilidad antes de tomar una decisión con el objetivo de cubrir las necesidades de la población, todo ello cumpliendo con la legislación vigente, como puede ser la legislación de accesibilidad para personas con movilidad reducida, además de la legislación acústica como ambiental; y dijo que pedía el voto favorable de todos los grupos.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Tráfico, dijo que se están recogiendo datos de campo para poder traer propuestas sobre el tema y que, una vez se disponga de todos los datos, se harán las mismas que serán presentadas en la Mesa de Participación Ciudadana, como recoge la ordenanza que la regula, pues considera que la Mesa sólo puede trabajar una vez que tenga datos sobre la movilidad en el municipio, no obstante, en relación con lo que establece la Ley, aquí se cumple escrupulosamente, y se toman decisiones puntuales cuando las necesidades obligan; y pidió que se retire la propuesta y que se hará la Mesa de Participación cuando se disponga de todos los datos que se están recogiendo.

Dña. Estela Martín dijo que en la propuesta no se pone fecha para formar la Mesa, y que no estaba de acuerdo con que se dejara sobre la Mesa.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que hay un Reglamento de Participación Ciudadana y ese es el foro en el que hay que discutir todas estas cuestiones, coincidiendo con el Sr. Herrera en dejar sobre la mesa la propuesta hasta que se disponga de los datos del trabajo de campo que se está realizando, el cuál incluye también una encuesta ciudadana.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 11 votos en contra (P.P.) y 10 a favor (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO DECIMOQUINTO.- Asuntos urgentes, si los hubiere:

15.1.- Declaración de la esencialidad del servicio así como existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a efectuar la contratación laboral interina de un Trabajador/a Social: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba por urgencia una propuesta relativa a la declaración de la esencialidad del servicio así como existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a efectuar la contratación laboral interina de un Trabajador/a Social, cuya justificación de la urgencia se transcribe a continuación:

“MOTIVACION DE URGENCIA

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|--|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El carácter urgente de la presente propuesta lo motiva la crisis por la que está atravesando el país y que está afectando a un gran número de personas que nunca antes había precisado de los sistemas de protección social.

PROPUESTA CON CARACTER URGENTE QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PERSONAL Y RRHH ANTE EL PLENO DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

El Concejal de Personal y RRHH ante el Pleno comparece y como mejor proceda EXPONE:

La crisis financiera internacional está afectando a un gran número de personas que nunca habían precisado de recurrir a los sistemas de protección social. Esta situación ha provocado un incremento considerable de la población demandante de los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, teniendo que hacer frente los Centros de Servicios Sociales a las necesidades planteadas por sus ciudadanos como medida de prevención de la exclusión Social.

El municipio de Alhaurín de la Torre (Málaga) cuenta con una población censada en Padrón Municipal, a fecha de hoy, de 39.263 habitantes, siendo ésta la población potencial demandante de los servicios y/o prestaciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Según se pone de manifiesto en la Memoria justificativa de necesidad de la Concejala de Bienestar Social, de fecha 6 de Junio de 2016, para el cumplimiento idóneo de las tareas asignadas a las Unidades de Trabajo Social, dado que el número de demandas se ha visto incrementada año tras año en un 50%, y considerando que desde el mes de Abril de presente año una de las Trabajadoras Sociales de plantilla se encuentra de baja laboral transitoria con una duración estimada de la misma, según consta en el parte médico, de 200 días, se pone de manifiesto la necesidad y urgencia de incorporar a un Trabajador/a Social durante el tiempo que dure la referida situación de incapacidad.

Por todo lo expuesto, esta Corporación se ve en la necesidad de cubrir de forma urgente, un puesto de Trabajador/a Social para evitar el colapso de las demandas, las demoras en los procedimientos y prevenir situaciones de exclusión social en los ciudadanos.

Es por ello,

SOLICITO al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia apruebe la urgencia por mayoría absoluta de sus miembros.

Alhaurín de la Torre, 15 de Junio de 2016. Concejal de Personal y RR.HH.. Gerardo Velasco Rodríguez.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Personal y Recursos Humanos de 7 de junio de 2016:

Pleno Ordinario de 17/06/2016

79

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





“PROPUESTA RELATIVA A LA ESENCIALIDAD DEL SERVICIO Y NECESIDAD DE CUBRIR DE FORMA TEMPORAL UN PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL

Que presenta el Sr. Concejal de Personal y RR HH ante la Comisión Informativa de Personal para su dictamen y ulterior remisión a Pleno, sobre la base de los siguientes:

PRIMERO.- *Vista la memoria justificativa de necesidad, de fecha 6 de junio de 2016, dictada por la Sra. Concejala de Bienestar Social con el siguiente tenor literario:*

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y URGENCIA DE EFECTUAR UNA CONTRATACIÓN INTERINA DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL

La crisis financiera internacional está afectando a un gran número de personas que nunca habían precisado de recurrir a los sistemas de protección social. Esta situación ha provocado un incremento considerable de la población demandante de los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, teniendo que hacer frente los Centros de Servicios Sociales a las necesidades planteadas por sus ciudadanos como medida de prevención de la exclusión Social.

El municipio de Alhaurín de la Torre cuenta con una población censada en Padrón Municipal, a fecha de hoy, de 39.263 habitantes, siendo ésta la población potencial demandante de los servicios y/o prestaciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

El Centro de Servicios Sociales Comunitarios es el lugar físico desde el que se prestan los servicios contemplados en la Ley de Servicios Sociales de Andalucía y en el Decreto 11/1992, de 28 de enero por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios. Se definen como el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente. Suponen el primer contacto del usuario con el Sistema Público de Servicios Sociales y la puerta de acceso a sus prestaciones. Contribuyen a la infraestructura básica para la prestación de Servicios Sociales en una Zona de Trabajo Social. En cada Zona deberá existir como mínimo, un Centro de Servicios Sociales, dotado de los medios humanos y materiales precisos.

Cada Zona de Trabajo Social se subdivide en las Unidades de Trabajo Social, cuya función primordial es la atención a las personas en su acceso a los Servicios Sociales a través del Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento. A cada Unidad de Trabajo Social se le asigna un Trabajador Social, como profesional responsable de la misma.

En cada Centro de Servicios Sociales deben existir tres Unidades Básicas Comunes:

- *Dirección*
- *Unidad Administrativa*
- *Equipo de Intervención. Este equipo, cuyo personal ostentará con carácter preferente la titulación de Trabajo Social, Psicología, Educación Social u otras equivalentes, es el que realiza las tareas necesarias para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.*

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Las actuaciones generales del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre deben concretarse en la consecución de los siguientes objetivos:

- *Desarrollar servicios y programas que fomenten la autonomía personal, calidad de vida y bienestar social de toda la comunidad, en especial de aquellos grupos que presenten mayores necesidades.*
- *Garantizar las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales.*
- *Facilitar y gestionar el acceso de la población al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*
- *Estudiar las necesidades sociales de la zona de trabajo Social y proporcionar los recursos más adecuados, realizando actuaciones dirigidas a ayudar a resolver sus problemas a las personas y colectivos sociales.*
- *Prevenir y atender situaciones de marginación y exclusión social.*
- *Favorecer la integración y reinserción social.*
- *Potenciar la Cooperación Social, el asociacionismo, el voluntariado social y otras vías de participación.*
- *Informar a los ciudadanos sobre los recursos sociales existentes y los derechos que les asisten.*
- *Canalizar la coordinación con los recursos de la propia red, así como con otros de los diferentes Sistemas de Protección Social.*
- *Promocionar y conseguir el desarrollo pleno de las personas, los grupos y las comunidades.*
- *Aquellas otras que la dinámica social exija.*

En el centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre existen en la actualidad las siguientes Unidades de Trabajo Social:

- *Cuatro Trabajadores/as Sociales asignados para la información, el asesoramiento, la orientación, la valoración, la movilización de recursos, la gestión, la tramitación y la planificación, ejecución y evaluación de los siguientes Programas:*

- 1.- *Ayudas Económicas Familiares*
- 2.- *Ayudas de Emergencia Social*
- 3.- *Ayudas Públicas individuales de la Junta de Andalucía destinadas a las personas mayores y personas con discapacidad*
- 4.- *Ayudas de Compensación de Rentas*
- 5.- *Centro residencial de personas mayores en situación de exclusión social*
- 6.- *Albergues para marginados sin hogar*
- 7.- *Pensiones no contributivas de invalidez y jubilación*
- 8.- *Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía*
- 9.- *Acciones de refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía*
- 10.- *Declaraciones anuales de F.A.S. Y LISMI*
- 11.- *Declaraciones anuales de Pensiones no Contributivas*

Pleno Ordinario de 17/06/2016

81

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- 12.- Tarjeta sesenta y cinco
- 13.- Título de familia numerosa
- 14.- Ayudas familiares por nuevo nacimiento o partos múltiples
- 15.- Prestación Familiar por Hijo a Cargo de la Seguridad Social
- 16.- Tramites jurídicos: Informes técnicos, medidas de representación de personas presuntamente incapaces
- 17.- Programas de atención e intervención con la población inmigrante: Informes de arraigo y de habitabilidad
- 18.- Escuelas infantiles/guarderías. Informes Sociales de grave riesgo
- 19.- Informes de residencias escolares o escuela hogar del alumnado en las enseñanzas obligatorias.

Para el cumplimiento idóneo de las tareas asignadas a estas Unidades de Trabajo Social, dado que el número de demandas se ha visto incrementada año tras año en un 50%, se considera la necesidad de la incorporación de un/a Trabajador/a Social.

En la actualidad, y desde el mes de Abril del presente año 2016, uno de los profesionales de este equipo se encuentra de baja laboral transitoria.

- Dos Trabajadores/as Sociales asignadas para la información, el asesoramiento, la orientación, la valoración, la movilización de recursos, la gestión, la tramitación y la planificación, ejecución y evaluación de los siguientes Programas:

- 1.- Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema Público de Servicios Sociales
- 2.- Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Junta de Andalucía
- 3.- Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia:

- Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal
- Servicio de Teleasistencia Domiciliaria
- Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia.
- Servicio de Unidades de Estancias Diurnas
- Servicios de Unidades de Estancias Nocturnas
- Servicio de Atención Residencial
- Prestación económica vinculada al servicio
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales
- Prestación económica de asistencia personal

- 4- Programa de Consolidación del Servicio de Ayuda a Domicilio
- 5.- Netgefys (Memoria Financiera Anual del Centro de Servicios Sociales)
- 6.- Reconocimiento del grado de discapacidad
- 7.- Tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida

El volumen de trabajo que supone la realización de todos estos procedimientos, es inviable con la intervención de solo cinco profesionales para la ejecución de los mismos, considerándose la necesidad de la incorporación de un/a Trabajador/a Social para el

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|--|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

desarrollo idóneo de las tareas por el tiempo que dure el proceso de baja médica derivada de incapacidad temporal de la referida profesional.

Por todo lo expuesto, esta Corporación ve la necesidad de incorporar de forma URGENTE al Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre un TRABAJADOR/A SOCIAL en tanto y en cuanto finalice el proceso de incapacidad temporal meritado, para evitar el colapso de las demandas, las demoras en los procedimientos y prevenir situaciones de exclusión social en los ciudadanos de la localidad.

En Alhaurín de la Torre a 6 de junio de 2016. Fdo. Isabel Duran Claros. La Concejala de Bienestar Social.”

SEGUNDO.- *Vista la Providencia de Incoación, de fecha 6 de junio de 2016, del Sr. Concejal de Personal y RR HH, D. Gerardo velasco Rodríguez, en el siguiente tenor literario:*

“ PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vista la memoria justificativa, de fecha 6 de junio de 2016 dictada por la Concejala de Bienestar Social, Dña Isabel Durán Claros, poniendo de manifiesto la necesidad y urgencia de efectuar la contratación interina de un Trabajador/a Social debido a que este municipio cuenta con una población censada en Padrón Municipal, a fecha de hoy, de 39.263 habitantes, siendo ésta la población potencial demandante de los servicios y/o prestaciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios. Contando con Zonas de Trabajo Social que se subdividen en las Unidades de Trabajo Social, cuya función primordial es la atención a las personas en su acceso a los Servicios Sociales a través del Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento, teniendo en cuenta que a cada Unidad de Trabajo Social se le asigna un Trabajador Social, como profesional responsable de la misma y considerando, a mayor abundamiento, que una de las Trabajadores Sociales se encuentra en situación de incapacidad temporal desde el mes de abril del presente año se hace necesario incorporar de forma urgente al Centro de Servicios Sociales Comunitarios del un TRABAJADOR/A SOCIAL para evitar el colapso de las demandas, las demoras en los procedimientos y prevenir situaciones de exclusión social en los ciudadanos de la localidad y por el tiempo que dure la baja médica de la referida trabajadora.

En base a lo expuesto se acuerda:

PRIMERO.- *Incoar los trámites oportunos para realizar la meritada contratación laboral temporal, de manera que se pueda continuar atendiendo el servicio sin verse alterado y en tanto y en cuanto finaliza la situación de incapacidad temporal de una de las Trabajadoras Sociales de plantilla.*

SEGUNDO.- *Recabar informe a la funcionaria responsable del Departamento de personal y RR HH a los efectos que procedan.*

Alhaurín de la Torre a 6 de junio de 2016. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez. Concejal de Personal y RR HH.”

Pleno Ordinario de 17/06/2016

83

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|---|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

TERCERO.- Constando informe, de fecha 7 de Junio de 2016, emitido por la Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH, con el siguiente tenor literario:

“MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vista la memoria de necesidad, de fecha 6 de junio de 2016, dictada por la Concejala de Bienestar Social, Dña. Isabel Durán Claros, poniendo de manifiesto la necesidad y urgencia de efectuar una contratación interina de un Trabajador/a Social.

SEGUNDO.- Vista la Providencia de Incoación, de fecha 6 de junio de 2016, del Concejal de Personal y RR HH, D. Gerardo Velasco Rodríguez, mediante la cual se solicita el inicio de los trámites oportunos y recabando informe al respecto a la funcionaria que suscribe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dado que el expediente que se presenta a la Comisión Informativa es relativo a la declaración de la esencialidad del servicio y necesidad de contratación temporal para cubrir un puesto de Trabajador/a Social, deben distinguirse en la misma los aspectos jurídicos de los meramente de gestión.

Para que se pueda proceder a la incorporación de dicho personal al amparo de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, deben cumplirse los requisitos establecidos en el mismo, advirtiéndose en la redacción del precepto que junto a cuestiones de legalidad, deben apreciarse otras de oportunidad. Así dicho artículo dispone que “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Como puede inferirse claramente de la lectura de dicho precepto, la consideración de que existan necesidades urgentes e inaplazables no pueden abordarse desde una perspectiva jurídica, sino desde la propia gestión del departamento que es quien de primera mano dispone de los datos y conoce las necesidades reales de personal para que pueda llevarse a cabo la prestación del servicio con unos niveles mínimos de garantía. A tales efectos, como ya se ha indicado en los antecedentes de hecho del presente documento, consta providencia de la Concejala de Bienestar Social en el que se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación indicada.

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|--|--|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|--|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SEGUNDO.- En lo que respecta al carácter esencial o no del servicio al que se pretende adscribir la referida contratación, debe ponerse de manifiesto el apartado e) del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local donde se recoge como competencia propia del Municipio en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la Evaluación e información de situaciones de la necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión, la Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía, en su art. 19 estable como competencias de los Ayuntamientos por delegación de la Junta de Andalucía la Gestión de los centros de servicios sociales comunitarios en los municipios de más de 20.000 habitantes y la ejecución y gestión de los programas de servicios sociales y prestaciones complementarias y la Ley orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, estableciendo en su art. 92.2.c) como competencia propia de los municipios la gestión de los servicios sociales comunitarios.

Si bien la noción de servicio público esencial es un concepto jurídico indeterminado, no es menos cierto que el mismo ha sido concretado por la propia legislación así como por la doctrina y jurisprudencia. Así, el artículo 31 de la Ley 5/2010 de 11 de junio dispone que "1. Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos municipios de Andalucía. 2. Tienen en todo caso la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía". Del contenido del citado artículo puede inferirse que la citada norma equipara los conceptos de servicios públicos obligatorios y servicios públicos esenciales. Como se ha puesto de manifiesto por la doctrina (V. Los servicios locales. Juan Francisco Parra Muñoz) la terminología utilizada de servicios públicos básicos esenciales es más acorde con la Constitución que la trasnochada de servicios mínimos obligatorios.

A la vista de lo expuesto puede concluirse que los servicios cuya prestación por las Entidades Locales deviene obligatoria por Ley, deben ser considerados como servicios esenciales, a los que tiene derecho los ciudadanos a tenor de lo preceptuado en el artículo 18.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

A mayor abundamiento, hay que resaltar que la crisis financiera internacional está afectando a un gran número de personas que nunca habían precisado recurrir a los sistemas de protección social. Esta situación ha provocado un incremento considerable de la población demandante de los servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a las necesidades planteadas por los ciudadanos como medida de prevención de la exclusión social. Considerando, además, que el municipio de Alhaurín de la Torre cuenta con una población censada en Padrón Municipal, a fecha de hoy, de 39.263 habitantes, siendo ésta la población potencial demandante de los servicios y/o prestaciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios, tal y como pone de manifiesto la Sra. Concejala de Bienestar Social en su Memoria Justificativa de Necesidad de fecha 6 de junio de 2016.

Con la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, no se pretende que las restricciones a la incorporación de personal puedan llegar hasta el extremo de afectar a servicios obligatorios, o aquéllos cuyo correcto funcionamiento repercute directamente en los mismos, de ahí que se permita la contratación de personal temporal cuando la prestación de los mismos pueda verse en entredicho.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

85

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

TERCERO.- Considerando, a mayor abundamiento, que en el Capítulo I de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el año 2016, aprobados por el punto único del orden del día del Pleno celebrado el 18 de Diciembre de 2015, desde el Departamento de Personal se consignó la cuantía correspondiente a 24.360 € para retribuciones y 8.038,80 € correspondientes a la cuota patronal para cubrir la referida contratación desde Enero hasta Diciembre de 2016, debiendo la Intervención General incorporar al expediente la oportuna certificación de existencia de crédito.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la esencialidad del servicio así como existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a efectuar la contratación laboral interina de un Trabajador/a Social y poder así ofrecer la prestación del servicio esencial del centro de servicios sociales comunitarios en los términos especificados en el presente Informe.

En Alhaurín de la Torre a 7 de Junio de 2016. Fdo. Mari de Carmen Marín Sánchez. Funcionaria Responsable Dpt. de Personal y RR HH ”

En su virtud,

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL: Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, la dictamine favorablemente y la remita al pleno para su aprobación, y en su consecuencia declare la esencialidad del servicio así como existencia de necesidad urgente e inaplazable para proceder a efectuar la contratación laboral interina de un Trabajador/a Social y poder así ofrecer la prestación del servicio esencial del centro de servicios sociales comunitarios en los términos especificados en la presente propuesta.

Alhaurín de la Torre a 7 de Junio de 2016. Concejal de Personal y RR.HH.. Fdo.: Gerardo velasco Rodríguez.”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que le hubiera gustado que esta propuesta se hubiera presentado en la Comisión de Personal en lugar de por la vía urgente, pero, no obstante, su grupo va a aprobarla porque considera que los medios personales del Departamento de Servicios Sociales es muy bajo y la cobertura del puesto de trabajador social es necesaria.

El Sr. Alcalde dijo que a él también le habría gustado llevarla a la Comisión Informativa, pero resulta que el expediente se terminó cuando se había convocado esta sesión plenaria.

Sometida la moción a votación, fue aprobada por unanimidad.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

86

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|---|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO DECIMOSEXTO.- Dación de cuentas del informe de Intervención General relativo a la auditoría del registro contable de facturas electrónicas 2015:
Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención de 6 de junio de 2016:

***“EXPTE.: Registro contable de facturas electrónicas
ASUNTO: Auditoría ejercicio 2015***

La funcionaria que suscribe, Interventora General, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 12 de la Ley 25/2016, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tiene a bien emitir el siguiente,

**INFORME
(Ref.: F-337-2016)**

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene un punto de entrada de facturas propio y no está adherida a FACe.

Con fecha 16 de julio de 2015 se rellenó y envió formulario web relativo al “Suministro de información relativa al Punto general de entrada de facturas electrónicas por entes no adheridos a FACe”, con documento técnico justificativo de la existencia de punto propio de registro de facturas electrónicas.

Se ha verificado que consta el punto de entrada propio en “face.gob.es” para esta entidad local, confirmando que la web del Ministerio redirecciona a la de este ayuntamiento.

FUNDAMENTOS:

1. *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:*

Artículo 12.3

Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

CONCLUSIONES:

1. *No se ha localizado en ningún precepto legal referencias al momento para la emisión de este informe. Dada la actual dotación de recursos humanos de esta Intervención, ha sido*

Pleno Ordinario de 17/06/2016

87

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

imposible auditar con anterioridad, por estar cumpliendo con otras obligaciones sometidas a plazos.

2. *La auditoría obligada por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, no es una labor fácil porque la finalidad del estudio exhaustivo del procedimiento administrativo es detectar sus posibles deficiencias o, en su caso, su obsolescencia y proponer las medidas correctoras pertinentes o la sustitución del procedimiento de acuerdo con los principios generales de buena gestión. Ello requeriría además de la supervisión del personal del punto general de entrada de facturas, conocimientos de auditoría informática. Por este motivo, quizá esta tarea no habría de ser responsabilidad de la Intervención.*

3. *Sobre el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento del registro contable de facturas, según lo previsto en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo.*

Según informó GT3Soluciones SL, proveedora de SWAL, (Sistema Web para la Administración Local) desde la puesta en funcionamiento del Sistemas de Contabilidad a principios de enero de 2015, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dispone de un procedimiento específico por el cual los proveedores entregan sus facturas.

Dicho procedimiento establece que, antes de que un proveedor emita una factura recibe un número de pedido que se corresponde con un determinado expediente de compras. Dicho expediente viene notado por un ejercicio (formato año) y un número de expediente (alfanumérico de 12 caracteres). De ésta forma, cuando un proveedor emite su factura en papel, dicho expediente viene reflejado, de forma que desde el departamento de Intervención se puede asociar cada factura con una operación contable de asignación de saldo a dicho proveedor y para esa compra (RC, A, AD). Éste procedimiento permite al Ayuntamiento un mayor control sobre el gasto y evita que se registren facturas sin consignación presupuestaria.

“Dicho punto de registro permite que si el sistema no detecta dentro del fichero XSIG el correspondiente literal YYYY/AAAAAAAAAAAA como número de expediente de la administración o bien que éste se encuentre pero que no se pueda validar como Expediente de una operación de retención de saldo de dicho proveedor, el sistema le permite introducir por pantalla y posteriormente validar en tiempo real la existencia del número de pedido.

El punto de Facturas del Ayuntamiento permite además consultar a un proveedor las facturas existentes, bien hayan sido presentadas electrónicamente o en papel (para aquellos casos que no se requiera que sean en formato electrónico), mientras que desde FACe solo se podrán consultar las presentadas electrónicamente.

El punto de entradas de Facturas permite no obstante el registro de facturas vía Webservices tal y como marca la normativa.

El punto de entradas propio elimina además los problemas de autenticación mediante componentes Java, pues ya el sistema valida el propio archivo XSIG, así como su relación con el número de pedido, evitando así molestias innecesarias a los proveedores.

Igualmente el punto de entrada propio permite la ejecución bajo los navegadores estándar Internet Explorer, Firefox o Chrome mientras que existe una recomendación desde FACe de usar dicha plataforma desde Internet Explorer, provocando problemas a usuarios Linux por ejemplo.”

Así pues, el propio punto general de entrada de facturas electrónicas está integrado con la aplicación de contabilidad municipal.

En el ejercicio 2015 se han registrado un total de 8861 facturas.

Pleno Ordinario de 17/06/2016

88

CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59

DOCUMENTO: 20160130981
Fecha: 19/08/2016
Hora: 12:33





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

| Tipo de factura | Todas | electrónicas | papel |
|-------------------|-------|--------------|-------|
| recibida (normal) | 8820 | 2885 | 5935 |
| de abono | 41 | 25 | 16 |
| Recibidas y Abono | 8861 | 2910 | 5951 |

Al punto de entrada de facturas electrónicas llegaron 3108, procediendo a analizar su estado a 31 de diciembre de 2015:

| 31/12/15 | | | Con operaciones generadas | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|-----|-----------------------------|---------------------------|-----------------|-------------------|---------------------|-----------|----------|------------|---------|----------|-------|
| Recibidas en pto entrada e-fras 2015 | | | Recibidas Sin RCF | Registradas RCF | Pdtes pago Fase O | Pagado total Fase P | Generadas | Anuladas | Rechazadas | Errores | Abonadas | Total |
| Con 2015 | RCF | Facturas | | 994 | 117 | 1642 | 1759 | 95 | 26 | 10 | 1 | 2885 |
| Con 2015 | RCF | Fras de abono/Rectificativa | | 0 | | | 2 | 21 | 1 | | 1 | 25 |
| Total 2015 | RCF | | 0 | 994 | 117 | 1642 | 1761 | 116 | 27 | 10 | 2 | 2910 |
| Con 2016 | RCF | Facturas | 15 | | | | | | | | | 15 |
| Con 2016 | RCF | Fras de abono/Rectificativa | | | | | | | | | | 0 |
| Total 2016 | RCF | | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 15 |
| TOTAL con RCF | | | 15 | 994 | 117 | 1642 | 1761 | 116 | 27 | 10 | 2 | 2925 |
| Sin 2015 | RCF | Facturas | 38 | | | | | | 145 | | | 183 |
| Sin 2015 | RCF | Fras de abono/Rectificativa | | | | | | | | | | 0 |
| Total sin RCF 2015 | | | 38 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 145 | 0 | 0 | 183 |
| Sin 2016 | RCF | Facturas | | | | | | | | | | |
| Sin 2016 | RCF | Fras de abono/Rectificativa | | | | | | | | | | |

C.I.F. P-2900700-B





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

| | | | | | | | | | | | |
|----------------------------|--|----|-----|-----|------|------|-----|-----|----|---|------|
| Total sin RCF 2016 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL sin RCF | | 38 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 145 | 0 | 0 | 183 |
| Total con trámites en 2015 | | 38 | 994 | 117 | 1642 | 1761 | 116 | 172 | 10 | 2 | 3093 |
| Total con trámites en 2016 | | 15 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 15 |
| TOTAL | | 53 | 994 | 117 | 1642 | 1761 | 116 | 172 | 10 | 2 | 3108 |

4. Sobre la retención de facturas en el punto general de entrada de facturas electrónicas. Con motivo de esta auditoría se han localizado 38 facturas que a 31 de diciembre de 2015 se habían registrado en el punto de entrada de facturas electrónicas y no habían obtenido registro contable de factura. 36 de los 38 documentos no se confirmaron por existir duplicidad con otros que ya tenían registro contable. Procedía su rechazo. Pero 2 quedaron retenidas, una de las cuales a la fecha actual está pagada.

Estos dos casos suponen sucesos desfavorables fuertemente condicionados por la actividad de las personas que participan directa o indirectamente en la realización y control del proceso, quizá atribuible a la escasa praxis con la nueva aplicación, especialmente por el desconocimiento del uso correcto de los filtros de información.

El error humano, ya sea por desliz o lapsus, no se ha puesto de manifiesto hasta el momento de esta auditoría.

Ninguno de estos proveedores advirtió la situación. No consta reclamación que pudiera haber puesto de manifiesto el error.

No se rechazaron en el oportuno plazo estos registros recibidos.

Estos hallazgos negativos en el funcionamiento del punto general de entrada de facturas electrónicas suponen una evidencia objetiva de escasa suficiencia por afectar tan solo al 0'06435% de los registros.

5. Sobre la retención de facturas recibidas en el punto general de entrada de facturas electrónicas en otras fases del proceso (posterior al registro).

Constan 10 facturas calificadas como erróneas. Esta calificación corresponde a las facturas que teniendo RCF, que teniendo incidencias singulares, han sido remitidas a las unidades administrativas gestoras para que presten su conformidad mediante firma y validación o bien manifiesten expresamente su disconformidad previa a la acción de rechazo. Así pues, por tener esta clasificación no están necesariamente retenidas en el proceso. No obstante, se ha procedido a analizar estos 10 documentos, resultando que 7 de las 10 facturas que a 31/12/15 estaban en situación errónea continuaron su proceso normal sin incidencias. Pero 3 de las 10 facturas que a 31/12/15 estaban en situación errónea están efectivamente retenidas en el proceso.

Estos tres casos también suponen fallos humanos. Tampoco estos proveedores advirtieron la situación. No constan reclamaciones que pudiera haber puesto de manifiesto el error.

No se rechazaron en el oportuno plazo estos registros recibidos.

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA | DOCUMENTO: 20160130981 |
| | MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Estos hallazgos negativos también suponen una evidencia objetiva de escasa suficiencia por afectar tan solo al 0'09652 % de los registros.

No constan reclamaciones de terceros que pongan relativas a demoras en la tramitación de sus facturas que justifiquen el análisis detallado de los listados de facturas correspondientes a cada uno de las fases del proceso.

6. Sobre el tiempo medio de inscripción de facturas en el registro contable de facturas.

Puede considerarse que el tiempo medio que transcurre entre el registro administrativo y el registro contable de las facturas es de un día, puesto que la primera tarea, cada mañana, del personal encargado del área de "Facturas" es verificar la adecuada tramitación la totalidad de las recibidas en la jornada anterior.

No existen actualmente en la aplicación informática utilidades que faciliten los tiempos medios de inscripción de facturas electrónicas en el RCF.

Se ha solicitado a la empresa proveedora del servicio web que el programa genere el informe auditor automáticamente, incluidos los tiempos medios de inscripción en el RCF (número de incidencia 2016000706).

7. Sobre las facturas rechazadas en fase de registro contable y sus causas.

Antes de ser registradas contablemente se rechazan por duplicidad en la práctica totalidad. Algunos rechazos pudieran ser por incorrecciones o por tratarse de pruebas de funcionamiento de la aplicación.

Esta auditoría tiene sentido por diversos motivos, aparte del simple cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2016, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- *Comprobar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de las integraciones entre los sistemas propios y las plataformas públicas.*
- *Disponer de información precisa sobre el cumplimiento de los términos de pago y las obligaciones sobre morosidad recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 15/2010, de 5 de julio, sobre morosidad en operaciones comerciales.*
- *Identificar cuellos de botella en el proceso de tramitación, principales incidencias o comportamientos irregulares que se repiten y devienen sistemáticos.*
- *Tener información también sobre el comportamiento de los proveedores, pueden reconocer patrones de proveedores o tipologías de servicio que dan lugar a incidencias de manera recurrente.*

Estos son los resultado de las observaciones realizadas y evidencias constatadas en el funcionamiento del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas

Superado el primer año de funcionamiento de la aplicación, el personal del área ha avanzado en el conocimiento de la nueva herramienta. Asimismo, se ha implantado una rutina de control periódico de mayor frecuencia, revisando el estado de todas las facturas recibidas para evitar su retención o demora innecesaria en ninguna de las fases del proceso que pudieran afectar negativamente a los resultados esperados.

En Alhaurín de la Torre, a 6 de junio de 2016. LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo. Mª del Rocío Arteaga Arteaga."

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 734, de 6 de mayo de 2016, hasta el número 967, de 8 de junio de 2016.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, de I.U., dijo que le gustaría denunciar públicamente que se haya llevado a Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2016 la prórroga del contrato del servicio público del centro ocupacional y de estancias diurnas, porque su grupo considera que no se está realizando un servicio correcto, pues hay muchas familias que están quejándose por el servicio, habiendo casos en los que se han tenido que ir los usuarios a Alhaurín El Grande porque aquí no le daban las atenciones que requerían, además de que se le ha informado que se cobran servicios que no se realizan, considerando que el origen del problema es que se privatizó un servicio que su grupo considera esencial y que el Ayuntamiento debería prestar de forma directa.

Continuó el Sr. Caravias diciendo que el Equipo de Gobierno dice que el servicio es deficitario, no entendiendo que, si es así, cómo se prorroga el servicio, no obstante, este tipo de servicio no debe enfocarse para sacar beneficio, pues, al igual que la Sanidad y la Educación, son servicios que hay que prestar sin buscar el rédito económico; y dijo que este asunto es suficientemente importante para que se hubiera traído a Pleno en lugar de aprobarlo en la Junta de Gobierno Local y así haber podido discutir sobre el asunto entre todos los grupos; y le dijo al Sr. Alcalde que ha pedido información sobre el asunto, pero sólo se le concedió, en segunda petición, vista del expediente, no considerando que sea correcto que haya un trabajador, externo y sin horario fijo, que se dedique a impedir el acceso a la información a los grupos de la oposición.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que lamenta que el tema de un chico en concreto haya llegado a las redes sociales, sobre todo cuando el Ayuntamiento ha atendido muy bien, en varias ocasiones, a esa familia, la cuál disfruta una concertación especial con la Junta de Andalucía, concierto que ya no existe actualmente, siendo uno de los pocos privilegiados que quedan; afirmó que ese centro tiene una concertación con la Junta de Andalucía y a esa familia se le ofreció volver a este centro.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que hay una lista de espera muy alta resultando que esa familia quería venirse a Alhaurín de la Torre, cuando estaba recibiendo esos servicios en Alhaurín El Grande, no olvidando que hay otras familias que no están siendo atendidos porque están en lista de espera, pero no se pueden dar privilegios a nadie, y ese chico, en concreto, está siendo atendido, aunque sea en otro

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|--|---|---|
| <p>CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59</p> | <p>DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33</p> |
|--|---|---|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

municipio, pero no se le puede dar una plaza aquí cuando hay otros usuarios sin atender porque están en lista de espera.

El Sr. Alcalde dijo que en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que rijen el contrato de gestión de ese servicio, se regula la posibilidad de prórroga, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para su aprobación, por delegación del Alcalde; indicó que el Centro de La Candelaria es grande, pero no hay dinero, por parte de la Junta de Andalucía, para ofrecer más plazas concertadas, plazas que cuestan 900 euros pero que, por ser concertadas, pagan 200 euros, porque las familias no tienen recursos económicos.

A continuación el Sr. Alcalde dio lectura a la parte expositiva del escrito presentado el día 16 de junio de 2016, registrado de entrada con el número 7208, por la Gerente de la "Fundación La Esperanza":

I.- Que ha tenido conocimiento de comentarios vertidos públicamente en relación a la gestión realizada por la Fundación La Esperanza en el Centro Virgen de la Candelaria.

II.- Que ante tal circunstancia se dirige al Ayuntamiento para manifestar su enérgica protesta y aclarar que la función de esta entidad es gestionar y aportar recursos para cubrir aquellas necesidades sociales a las que la Administración Pública no alcanza.

III.- En resumen el Centro Virgen de la Candelaria cuenta con capacidad para 16 residentes permanentes gravemente afectados, 15 usuarios con mayor nivel de dependencia en Unidad de Estancias Diurnas, 44 usuarios de Centro Ocupacional y 100 usuarios de atención temprana. De todas estas plazas de diversa naturaleza se encuentran únicamente subvencionadas-concertadas 88 de Atención Temprana y 20 de Centro Ocupacional.

IV.- Esta situación genera que nos encontremos ante la prestación de servicios no cubiertos por la Administración Autonómica y, por lo tanto, deficitarios desde el punto de vista económico.

V.- En el Centro Ocupacional en este momento hay 40 usuarios, 9 con mayor nivel de dependencia (Usuarios de Unidad de Estancias Diurnas) y 31 de menor nivel.

El coste de la plaza establecida en la normativa sectorial es de 622 € para Centro Ocupacional y 950 € para Unidad de Estancias Diurnas, y en consecuencia el precio público (que no lleva incorporado especulación económica alguna si no dar cobertura a las prestaciones recibidas) del servicio sería 27.832 € mensuales.

VI.- De la cantidad mencionada se reciben únicamente 10.224 € de la parte subvencionada de las 20 plazas de Centro Ocupacional, por la aportación de usuarios y por otra parte se facturan mensualmente unos 9.500 € en concepto de plazas privadas.

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En consecuencia la Fundación aporta al servicio unos 95.000 € anuales, ya que presta el servicio con todas las garantías y exigencias de las normativas aplicables atendiendo los gastos necesarios para tal fin.

VII.- Atención Temprana se encuentra en un momento de cambio y mejorará sustancialmente la cobertura pública del servicio, pero hasta hace unos meses la Administración aportaba en subvención anual (después de prestar el servicio toda una anualidad soportando gastos) el 60%-70% de los gastos, existiendo un copago solo por parte de aquellos padres que podían hacer frente de unos 40 € mensuales, asumiendo la Fundación con ayuda del Ayuntamiento y otras colaboraciones el resto de la carga económica, abonando incluso los traslados de los profesionales a aquellos domicilios en situación muy desfavorecida.

En prolongación a este servicio que finaliza a los 6 años de edad se creó el servicio de Rehabilitación Infanto-Juvenil para prolongar la prestación una vez rebasada la edad, porque la subvención está limitada en el tiempo pero la situación de discapacidad o de riesgo de padecerla no, y se lleva a cabo con los mismos criterios que todo lo anterior, y del mismo modo que el campamento de verano que tiene unos precios que no llegan a cubrir el despliegue de medios realizado para atender a usuarios en su mayoría muy demandantes.

Por lo expuesto,

SOLICITO que se tome conciencia pública de la labor de esta entidad que lejos de “enriquecerse” a costa de los más desfavorecidos, lleva 30 años trabajando para multiplicar los pocos recursos que recibe y poniendo su patrimonio y su esfuerzo al servicio de los demás, valorando sus balances anuales en virtud del número de personas atendidas y no del resultado económico que se limita (no sin numerosas dificultades) a cubrir los gastos necesarios para el mantenimiento de los servicios.”

El Sr. Alcalde manifestó que la Gerente le ha comunicado que puede decir a todos los grupos que tienen sus puertas abiertas para enseñar las cuentas y cómo se gestiona la Fundación, pues se ha sentido dolida por las críticas que se han vertido en los medios.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del grupo socialista, dijo que lo que hay que hacer es que cuando los concejales solicitan una información, se suministre con celeridad y no tener esperando tres meses, además, toda esa información debe estar publicada en la web municipal.

El Sr. Alcalde afirmó que puede haber habido un problema de volcado de datos, que cree que ya se dijo en pleno que hubo ese problema en la migración de datos, al igual que ha ocurrido con la información contable al pasar de un sistema informático a otro; y reiteró que la competencia para la prórroga es de la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde, por eso no se tenía que traer a Pleno.

PUNTO DECIMOCTAVO.- Ruegos y preguntas: Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que el Ayuntamiento tiene, a veces, problemas para dar

Pleno Ordinario de 17/06/2016

94

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

explicaciones, sobre todo a ciertas preguntas y peticiones que hace la oposición, como puede ser el caso de la pregunta que ha hecho muchas veces sobre una trabajadora social externa que está haciendo funciones de enlace entre la Fundación y el Ayuntamiento, pero resulta que está haciendo funciones de trabajadora social en el Ayuntamiento y el sueldo lo paga la Fundación, pidiendo que se le explique esta situación.

Continuó la Sra. Márquez indicando que todas estas dudas se solventarían si el Ayuntamiento concertara una reunión con la Fundación y en la que todos le pudieramos hacer preguntas sobre la gestión y las cuestiones que se consideren oportunas.

Dña. Micaela García dijo que se ha puesto de manifiesto, en ocasiones, las quejas de padres y usuarios de la Escuela Municipal de Música y resultando que la gerente de la empresa concesionaria está exigiendo a los padres a pagar cuarenta euros de reserva de plaza, preguntando si eso se ha hecho en años anteriores.

Dña. Ana Ortega González, del grupo socialista, dijo que ha tenido conocimiento que vecinos de Platero, han presentado firmas por el cambio de sentido de la calle Antonio Machado, preguntando por qué se niega a estos vecinos la petición que solicitan; y dijo que los vecinos de calle Manuel de Falla, que también se cambió el sentido, obligando a aparcar en otro lado de la calle resultando que queda aparcado el coche impidiendo al conductor salir del vehículo.

D. David Márquez García, del grupo socialista, dijo que la zona del colegio Algazara está muy abandonada, además de sufrir el paso de cabras y ovejas, preguntando si se va a hacer algo al respecto; y, sobre la Romería de San Juan, dijo que hay que pensar en algo para mejorarla, pues han habido muchas deficiencias, de hecho ha habido poca afluencia, por lo que habría que ver nuevos modelos u otro sitio en el que hacerla.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que el mantenimiento y limpieza de las zonas del municipio, se está realizando, pero hay que comprender la extensión del municipio, comprendiendo las quejas de los vecinos, pero se está trabajando en ello, como es el caso de las cabras y ovejas, que se ha trasladado a otros pastos, para evitar molestias a la población; en cuanto a los problemas que han surgido en la Romería con la procesionaria del pino, se ha solicitado a la Junta de Andalucía que acometa una fumigación o algún tratamiento para evitar esa plaga, pues el Ayuntamiento ha realizado tratamientos en las zonas municipales, pero donde se hace la Romería es propiedad autonómica.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que los problemas en calle Manuel de Falla y las zonas de Platero, indicadas por la Sra. Ortega, se están estudiando por el Departamento de Tráfico, y todo ello se presentará y se adoptarán las medidas oportunas, no obstante, hay que tener en cuenta las obras que se están realizando, pero

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

hay que comprender que, una vez terminada la obra en avenida Isaac Peral y la salida hacia la cuesta Manuel Luis, agilizará toda la circulación del pueblo, pero las obras no comenzarán hasta que termine el periodo escolar y la feria de San Juan.

El Sr. Alcalde dijo, en relación con la Escuela de Música, que se mantuvo una reunión con el Concejal de Cultura para ver la idoneidad de la prórroga, pero resulta que no había otra empresa, pues sólo se presentó a la licitación una; y en cuanto a la cantidad referida, él supone que se trata de la matrícula, pero se tiene que informar.

Continuó el Sr. Alcalde, en cuanto a la trabajadora social indicada, afirmando que el contrato con esa señora ya ha terminado y, si es necesario, saldrá de nuevo a licitación, afirmando que no hay nada que ocultar.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del grupo Ciudadanos, rogó que le gustaría que el futuro Plan de Movilidad contemple todas las cuestiones que van surgiendo en el camino, esperando que no termine el Plan con datos que ya hayan cambiado, contestándole el Sr. Alcalde que se tendrá en cuenta todo eso.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, del grupo de I.U., rogó que no tilde de búsqueda de rédito político cuando un grupo municipal atiende peticiones de familias, pues lo único que su grupo ha hecho ha sido pedir información sobre ese caso, pues su grupo nunca busca rédito político en cuestiones tan sensibles, reiterando que solicitó una infomación que se le negó y que, tras segunda petición, se le entregó tarde, además de que el problema, por mucho que haya dicho el Sr. Alcalde, aun no se ha solucionado; y preguntó si una consultora de la Junta de Andalucía se ha puesto en contacto con la Fundación La Esperanza para ver este caso en concreto.

Continuó el Sr. Caravias indicando que había presentado una propuesta, a raíz de información suministrada por la asociación "Retamar 2009" y otros vecinos, sobre las deficiencias en el servicio de limpieza y mantenimiento de la urbanización Retamar, y el Sr. Alcalde le dijo que se iba a llevar a la Junta de Gobierno Local, esperando que venga a Pleno o se solucionen esos problemas.

El Sr. Caravias dijo que ha conocido que hay un edificio en calle Almería que ha sido ocupado por nueve familias, con doce menores, preguntando si se va a solucionar el problema que hay allí, pues se ha enterado de que se le ha cortado el suministro de agua, cuando es un bien que no debería quitársele a nadie; y, por último, preguntó si se va a terminar de arreglar el patio delantero del colegio Isaac Peral.

El Sr. Alcalde manifestó que no tenía conocimiento de que se haya puesto en contacto con la Fundación La Esperanza ninguna consultora, reiterando que ese chico recibía servicios en Alhaurín El Grande y que esos servicios son de otro programa que, actualmente, no se da en ese centro.

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde dijo que la moción sobre Retamar va a la Junta de Gobierno porque es la competente; en cuanto al edificio en calle Almería, dijo que el Ayuntamiento actuó porque se presentaron denuncias de los propietarios de las viviendas, solicitando el corte del agua, y el Ayuntamiento tiene que actuar en consecuencia y en cumplimiento de la Ley, no obstante, todo eso está en situación *sub iudice*, reiterando que el Ayuntamiento es escrupuloso en el cumplimiento de la Ley y que, por otro lado, están los Servicios Sociales, que atienden a las personas afectadas por desahucios, de hecho se puso una oficina para mediar con los bancos para evitarlos.

El Sr. Caravias dijo que le parece vergonzoso dejar a esas familias sin agua, contestándole el Sr. Alcalde que lo que él hace es cumplir con la Ley, pues, como Alcalde, no le queda otra cosa que hacer, considerando que, antes de ocupar una vivienda, deberían haber venido al Ayuntamiento y ver qué ayudas hay y si hay viviendas sociales disponibles.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del grupo de Alhaurín Despierta, dijo que la función de la oposición es fiscalizar y preguntar y si no se le contesta en Pleno pues sólo queda la opción de los Juzgados, indicándole el Sr. Alcalde que puede ir cuando quiera, pues los pierde todos.

D. Juan Manuel Mancebo manifestó que había presentado por registro unas preguntas para que fueran contestadas por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas en esta sesión plenaria, contestándole el Sr. Alcalde que está *sub iudice*, pues el Sr. Mancebo ha sido denunciado por las declaraciones que ha hecho.

El Sr. Mancebo dijo que no tiene conocimiento sobre esa denuncia que dice el Sr. Alcalde, y dijo que lo que quiere es saber en qué condiciones participó el Sr. Concejal en el Rally de Gibralfaro, reiterando el Sr. Alcalde que está todo en los Juzgados, por lo que no procede entrar en debate.

Por último, el Sr. Mancebo indicó que se ha vuelto a pedir información sobre la forma de gestión de la caseta de feria del P.P., preguntando si el Sr. Alcalde es consciente de que este año se va a volver a incumplir la normativa al ceder el P.P. su caseta a una empresa privada, preguntando si el Sr. Alcalde recibe alguna contraprestación al ceder esa caseta.

El Sr. Alcalde dijo que parece que el Sr. Mancebo tiene manía persecutoria con el tema de la caseta del P.P., y que el P.P. hace lo que todo el mundo y que no tiene constancia de que se estuviese cometiendo ninguna ilegalidad; manifestando el Sr. Mancebo que no se podía obviar que la ordenanza reguladora municipal impide la cesión a terceros de la caseta, por lo que no se puede contravenir dicha disposición.

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Caravias preguntó si se está pidiendo de nuevo, aleatoriamente, el D.N.I. a los asistentes al Pleno, contestándole el Sr. Alcalde que estamos en alerta 4 y es responsabilidad del Alcalde prevenir que no entre nadie que pueda provocar incidentes, a fin de guardar la seguridad y el orden de la sesión

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las once horas y treinta y siete minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B

| | | |
|---|--|--|
| CVE: 07E00001FFA500R4T3T8G4O3U7 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx | FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 18/08/2016 10:27:59 | DOCUMENTO: 20160130981 Fecha: 19/08/2016 Hora: 12:33 |
|---|--|--|

